Betulia - Santander, 14 de julio de 2026

Doctor
**EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**
Jefe
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER**

Doctor
**JUVENAL DÍAZ MATEUS**
Gobernador de Santander
Bucaramanga, Santander

Referencia: **Radicación del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.**

**Asunto:** Radicación y solicitud de asignación de recursos para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"

En mi calidad de alcalde Municipal de Betulia, Santander, me permito acudir ante el Gobierno Departamental con el propósito de solicitar la asignación de recursos para la financiación y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER". Esta iniciativa ha sido formulada con el propósito de intervenir las condiciones de riesgo inminente existentes en este sector y contribuir a la protección de la comunidad educativa y la infraestructura del municipio.

El sector objeto de intervención presenta graves condiciones de inestabilidad derivadas de la fuerte temporada de lluvias que ha ocasionado deslizamientos y socavaciones de tierra en nuestro territorio. Estos eventos de fuerza mayor nos obligaron a declarar la situación de Calamidad Pública mediante el Decreto N° 022 del 19 de marzo de 2026 y, de manera complementaria, la Urgencia Manifiesta mediante el Decreto N° 023 de la misma fecha, a fin de adelantar acciones inmediatas para mitigar procesos erosivos y disminuir el riesgo de deslizamientos. Las condiciones actuales del talud contiguo a la institución educativa representan un escenario de riesgo crítico que requiere la implementación de medidas de estabilización geotécnica orientadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, la ejecución de las obras de contención y estabilización proyectadas reviste especial importancia para el Municipio de Betulia, toda vez que permitirá implementar medidas estructurales dirigidas a salvaguardar la vida de la comunidad, proteger la infraestructura

escolar expuesta y disminuir la probabilidad de afectaciones mayores derivadas de los movimientos en masa.

El proyecto requiere recursos por un valor total de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($6.884.832.060,03), los cuales se encuentran discriminados y justificados contablemente de la siguiente manera:

- **Ejecución de la obra física: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE.** ($6.295.907.010,03).

- **Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE.** ($588.925.050,00).

En consideración a la importancia estratégica y social del proyecto, así como a la urgente necesidad de implementar acciones de manejo de desastres y prevención frente a la actual temporada de lluvias, respetuosamente solicitamos al Gobierno Departamental evaluar la viabilidad de asignar los recursos requeridos para financiar la ejecución de la obra y su correspondiente interventoría.

La materialización de este proyecto permitirá avanzar de manera técnica y estructurada en la reducción de las condiciones de riesgo existentes, proteger la integridad de las comunidades potencialmente expuestas y fortalecer la capacidad institucional para la prevención de emergencias en el municipio.

El Municipio de Betulia manifiesta su entera disposición para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que resulten necesarias, así como para aportar la documentación, las especificaciones técnicas de ingeniería, presupuestos y demás soportes requeridos para la evaluación, viabilizarían y eventual financiación del proyecto por parte del Departamento de Santander.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y el permanente respaldo del Gobierno Departamental a las iniciativas orientadas a la protección de las comunidades y al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en los municipios de Santander.

Cordialmente,

**HARLLEY DELGADO MARTÍNEZ**
Alcalde Municipal

Revisó: Sonia Luz Benítez Porras, Secretaria de Planeación

# DIAGNÓSTICO OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN

## "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETO N° 022 DEL 19 DE MARZO DE 2026".

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA**

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - OGRD

**2026**

# TABLA DE CONTENIDO

**1. INTRODUCCIÓN ..... 3**
**2. OBJETIVOS ..... 3**
2.1 Objetivo General ..... 3
2.2 Objetivos Específicos ..... 4
**3. LOCALIZACIÓN ..... 4**
3.1 Ubicación Geográfica y División Político Administrativa del Municipio de Betulia ..... 4
3.2 Localización del Talud - Sector Fátima, Colegio Nuestra Señora de Lourdes ..... 5
3.3 Registro Fotográfico ..... 7
**4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ..... 9**
4.1 Problema Central ..... 9
4.2 Antecedentes ..... 9
4.3 Justificación del Proyecto ..... 9
4.4 Magnitud Actual del Proyecto ..... 10
4.5 Árbol de Problemas ..... 10
**5. ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES ..... 11**
5.1 Población Afectada ..... 11
5.2 Población Objetivo ..... 11
5.3 Identificación de Participantes ..... 11
**6. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ..... 12**
6.1 Alternativa 1 (Seleccionada) ..... 12
6.2 Alternativa 2 ..... 12
**7. GENERALIDADES DEL PROYECTO ..... 13**
7.1 Nombre del Proyecto ..... 13
7.2 Duración del Proyecto ..... 13
7.3 Costo Total del Proyecto ..... 13
7.4 Financiación del Proyecto ..... 13
7.5 Fase del Proyecto ..... 13
7.6 Alcance ..... 13
7.7 Marco Legal ..... 14
7.8 Presupuesto del Proyecto ..... 14
7.9 Cronograma ..... 17
**8. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN ..... 17**

# 1. INTRODUCCIÓN

Betulia es un municipio de Colombia ubicado en la provincia de Yariguíes, departamento de Santander, en la región Andina del Magdalena Medio santandereano. Su cabecera urbana se localiza a 1.840 m s.n.m., con una temperatura promedio de 21 °C, sobre un territorio de 413,3 km² clasificado en la sexta categoría municipal (Código DANE 68092).

El sector Fátima, ubicado al norte del área urbana del municipio, alberga al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, institución educativa que presta el servicio a aproximadamente 350 personas de la comunidad educativa. Contiguo a la institución y sobre su vía de acceso principal —único corredor de ingreso y evacuación— se localiza un talud que, como consecuencia de la fuerte temporada de lluvias registrada en el municipio, presenta procesos activos de inestabilidad: deslizamientos, procesos erosivos, socavación del terreno y desprendimiento de bloques rocosos sobre la vía.

La exploración geotécnica de campo (siete sondeos a percusión y trece apiques) identificó un suelo coluvial areno limoso de media compacidad, con un espesor aproximado de 2,5 metros, dispuesto sobre suelo residual de la Formación Girón, en laderas de alta pendiente y con alta susceptibilidad sísmica asociada a la Falla de Betulia. Los análisis de estabilidad, realizados tanto en condición estática como dinámica mediante el método de equilibrio límite, concluyeron que los taludes actuales NO cumplen con los factores de seguridad mínimos exigidos por la NSR-10, configurando un escenario de riesgo alto y crítico para la comunidad educativa y la infraestructura escolar expuesta.

Ante esta situación, la Alcaldía Municipal de Betulia declaró la situación de Calamidad Pública mediante el Decreto N° 022 del 19 de marzo de 2026 y la Urgencia Manifiesta mediante el Decreto N° 023 de la misma fecha, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Por tratarse de una situación que supera la capacidad de respuesta y financiera del municipio, la Administración Municipal solicita al Gobierno Departamental, en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia consagrados en la Ley 1523 de 2012, apoyar la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", proyecto que contempla la construcción de un muro anclado y una pantalla anclada, complementados con malla de alta resistencia y obras de manejo de aguas de escorrentía, por un costo total de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/C (correspondientes a un valor exacto de $6.884.832.060,03).

# 2. OBJETIVOS

## 2.1 OBJETIVO GENERAL

REDUCIR LAS CONDICIONES DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y PROTEGER LA VIDA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD CONTIGUO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL SECTOR FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE BETULIA, GARANTIZANDO LOS FACTORES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

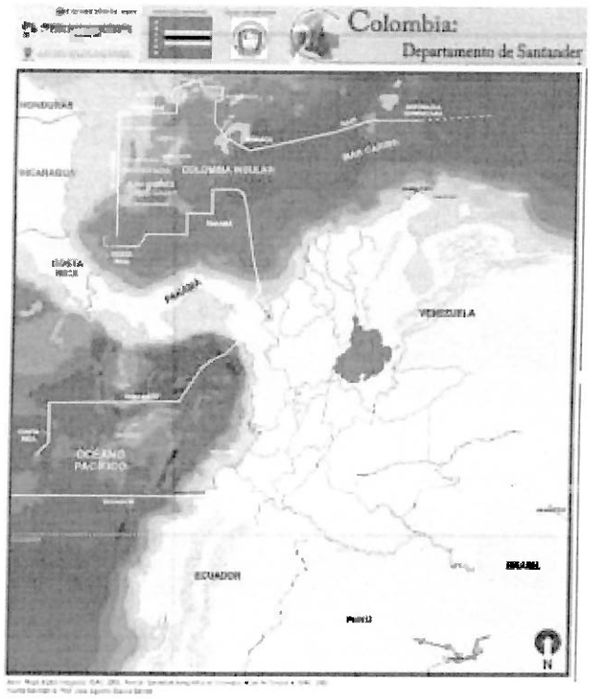
- Construir un muro anclado de 7,0 metros de altura en el costado occidental del colegio y una pantalla anclada en el talud sur, con anclajes pretensionados de mínimo 30 toneladas, que garanticen la estabilidad del talud en condición estática y dinámica.
- Controlar los procesos erosivos y el manejo de las aguas de escorrentía mediante la instalación de malla en acero de 130 kN/m, manto permanente Tipo 5D con hidrosiembra, drenes de penetración, cuneta flexible y filtro francés.
- Implementar el Plan de Manejo de Tráfico (P.M.T.) y el Plan de Manejo Ambiental (P.M.A.) durante la ejecución de las obras.

# 3. LOCALIZACIÓN

## 3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BETULIA

Betulia se encuentra ubicado en la provincia de Yariguíes, en la región Andina - Magdalena Medio santandereano, al occidente del departamento de Santander. El municipio, de sexta categoría, tiene una extensión de 413,3 km², con una cabecera urbana localizada a 1.840 m s.n.m. y una temperatura promedio de 21 °C.

***Ilustración 1. Ubicación del departamento de Santander en Colombia***




*Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia*

| DATOS DE CARACTERIZACIÓN | |
|---|---|
| **Código DANE:** | 68092 |
| **Región:** | Andina – Magdalena Medio santandereano |
| **Provincia:** | Yariguíes |
| **Municipio:** | Betulia |
| **Categoría:** | Sexta |
| **Extensión:** | 413,3 km² |
| **Temperatura promedio:** | 21 °C (cabecera urbana, 1.840 m s.n.m.) |

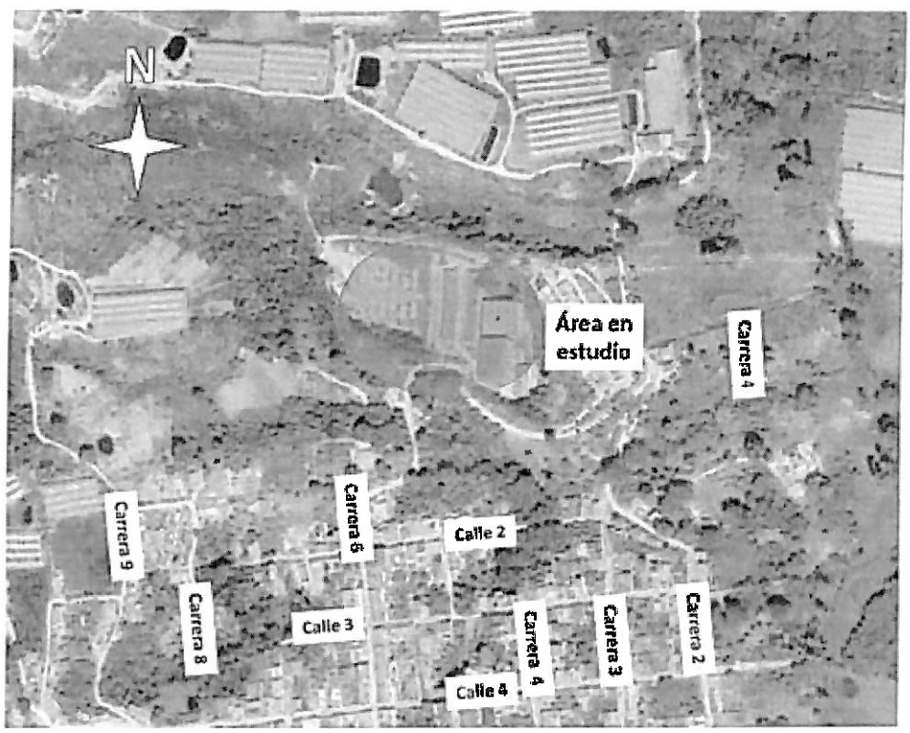
*Fuente: DANE – DNP*

## 3.2 LOCALIZACIÓN DEL TALUD - SECTOR FÁTIMA, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

El proyecto se localiza en el sector Fátima, al norte del área urbana del municipio de Betulia, sobre el talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes y su vía de acceso principal.

| COORDENADA NORTE (Y) | COORDENADA ESTE (X) |
|---|---|
| 1.253.610,694 | 1.088.018,673 |

***Ilustración 2. Localización satelital del talud - Sector Fátima, Betulia***




*Fuente: Editada de Google Earth*

### *3.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO*

***Ilustración 3. Vía de acceso al colegio junto al talud con desprendimiento de material rocoso***



***Ilustración 4. Escalones de acceso peatonal afectados por procesos erosivos del talud***



***Ilustración 5. Talud contiguo a la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes***



***Ilustración 6. Levantamiento topográfico del talud - trabajos de campo***



# 4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

## 4.1 PROBLEMA CENTRAL

El Colegio Nuestra Señora de Lourdes, ubicado en el sector Fátima del municipio de Betulia, se encuentra expuesto a un proceso activo de inestabilidad geotécnica en los taludes contiguos a la institución y sobre su vía de acceso principal, único corredor de ingreso y evacuación de la comunidad educativa. La fuerte temporada de lluvias detonó deslizamientos, procesos erosivos y desprendimiento de bloques rocosos que se acumulan sobre la vía, sin que existan obras de protección (mallas, muros o anclajes) ni rutas alternas de acceso.

Los análisis de estabilidad del estudio geotécnico de junio de 2026 concluyen que los taludes no cumplen los factores de seguridad mínimos exigidos por la norma, ni en condición estática ni en condición dinámica. En consecuencia, aproximadamente 450 personas —en su mayoría niños, niñas y adolescentes— están expuestas a un riesgo calificado como alto y crítico, con probabilidad alta de ocurrencia en el corto plazo, lo que puede derivar en pérdida de vidas, afectación de la infraestructura escolar e interrupción del servicio educativo. El municipio no cuenta con la capacidad financiera para ejecutar las obras de mitigación requeridas, razón por la cual solicita el apoyo del Departamento de Santander.

## 4.2 ANTECEDENTES

El talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, en el sector Fátima del municipio de Betulia, presenta procesos activos de inestabilidad derivados de la fuerte temporada de lluvias, con deslizamientos, procesos erosivos y socavación del terreno. La exploración geotécnica identificó un suelo coluvial areno limoso de media compacidad, con un espesor aproximado de 2,5 metros, sobre suelo residual de la Formación Girón, en laderas de alta pendiente y con alta susceptibilidad al deslizamiento por la sismicidad asociada a la Falla de Betulia.

Esta situación motivó la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto N° 022 del 19 de marzo de 2026 —expedido previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), reunido el 19 de marzo de 2026— y de Urgencia Manifiesta mediante el Decreto N° 023 de la misma fecha. Adicionalmente, el Informe de Situación de Riesgo del 18 de marzo de 2026, elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, documenta un proceso activo de inestabilidad con desprendimiento de bloques rocosos sobre la vía de acceso principal al colegio, con acumulación de material sobre la vía, fracturamiento activo y alta probabilidad de ocurrencia en el corto plazo, calificando la situación como riesgo alto y crítico para cerca de 350 personas.

El estudio y diseño geotécnico fue elaborado en junio de 2026, con base en la exploración de campo ejecutada por el municipio (siete sondeos a percusión y trece apiques), concluyendo que los taludes actuales no cumplen los factores de seguridad mínimos de la norma, tanto en condición estática como dinámica. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) se reunió el 4 de junio de 2026 y aprobó por unanimidad la actualización del Plan de Acción Específico, incluyendo el presente proyecto de mitigación y estabilización geotécnica.

## 4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de las obras de mitigación y estabilización geotécnica permitirá salvaguardar la vida de la comunidad educativa, proteger la infraestructura escolar expuesta y disminuir la probabilidad de afectaciones mayores derivadas de los movimientos en masa. Los análisis de estabilidad en condición estática y dinámica, realizados con el método de equilibrio límite, demuestran que los taludes actuales no alcanzan los factores de seguridad mínimos exigidos por la NSR-10, por lo que la superficie

potencial de falla —que se desarrolla por debajo de la capa superficial— requiere elementos de contención profundos.

El sistema de muro anclado y pantalla anclada, con anclajes pretensionados de 30 toneladas, bulbo de 15,0 metros y longitud libre de 10,0 metros, transfiere las cargas al suelo competente y garantiza los factores de seguridad normativos tanto en condición estática como seudoestática. Complementariamente, la malla en acero de 130 kN/m, el manto permanente Tipo 5D con hidrosiembra y las obras de drenaje (drenes de penetración, cuneta flexible y filtro francés) controlan los procesos erosivos superficiales y evitan la saturación de los suelos, causa detonante de los movimientos en masa. Por tratarse de una situación de calamidad pública que supera la capacidad de respuesta del municipio, se considera urgente y prioritario ejecutar estas obras, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva de la Ley 1523 de 2012.

## 4.4 MAGNITUD ACTUAL DEL PROYECTO

Se requiere la construcción de las obras geotécnicas de mitigación y estabilización debido al riesgo alto y crítico que enfrenta la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y los habitantes del sector Fátima, estimados en aproximadamente 350 a 450 personas según las fuentes citadas (Informe de Situación de Riesgo del 18 de marzo de 2026 y estudio geotécnico de junio de 2026), en su mayoría niños, niñas y adolescentes con especial protección constitucional. La construcción de las obras eliminará el riesgo de caída de rocas y deslizamiento sobre el único corredor de ingreso y evacuación de la institución, garantizando la continuidad del servicio educativo y la protección de la infraestructura escolar y de las viviendas aledañas.

## 4.5 ÁRBOL DE PROBLEMAS

| **CAUSAS DIRECTAS** |
|---|
| Procesos activos de inestabilidad geotécnica en el talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes y sobre su vía de acceso principal, con deslizamientos, socavación y desprendimiento de bloques rocosos. |
| Ausencia de obras de contención, protección superficial y manejo de aguas (mallas, muros, anclajes, drenes y cunetas) en el talud. |
| Factores de seguridad de los taludes inferiores a los mínimos exigidos por la norma, tanto en condición estática como dinámica, según el estudio y diseño geotécnico de junio de 2026. |
| **CAUSAS INDIRECTAS** |
| Fuerte temporada de lluvias que satura el suelo coluvial areno limoso y reduce su resistencia al corte. |
| Condiciones geológicas y geomorfológicas adversas: laderas de alta pendiente, suelo residual de la Formación Girón y alta sismicidad asociada a la Falla de Betulia. |
| Inexistencia de rutas alternas de acceso y evacuación a la institución educativa. |
| Limitada capacidad financiera del municipio para ejecutar con recursos propios las obras de mitigación requeridas. |
| **EFECTOS DIRECTOS** |
| Riesgo alto y crítico de pérdida de vidas humanas de la comunidad educativa y de los habitantes del sector Fátima expuestos al talud. |
| Afectación y posible colapso de la infraestructura escolar y de la vía de acceso al colegio por acumulación de material y caída de bloques. |

| |
|---|
| Restricción del uso de áreas del colegio e interrupción de la prestación del servicio educativo. |
| **EFECTOS INDIRECTOS** |
| Vulneración del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes del sector Fátima. |
| Pérdida de conectividad y movilidad interna del sector, con afectación de viviendas y vías aledañas. |
| Incremento de los costos de atención de la emergencia y de rehabilitación posterior para el municipio y el departamento. |
| Deterioro de la confianza de la comunidad en la capacidad institucional de respuesta frente a la gestión del riesgo. |

# 5. ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

## 5.1 POBLACIÓN AFECTADA

La comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y los habitantes del sector Fátima, municipio de Betulia, Santander, son los principales afectados por el proceso de inestabilidad geotécnica del talud, con una población expuesta estimada entre 350 y 450 personas según las fuentes citadas.

## 5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo corresponde a la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y a los habitantes del sector Fátima expuestos a la amenaza por movimientos en masa, discriminada de la siguiente manera:

- Estudiantes, docentes y personal de la institución educativa: aproximadamente 450 personas expuestas, en su mayoría niños, niñas y adolescentes, según el Informe de Situación de Riesgo del 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Docentes, directivos y personal administrativo de la institución educativa.
- Habitantes del sector Fátima y viviendas aledañas ubicadas en el área de influencia del talud.

La vulnerabilidad de esta población se califica como alta por tres factores: física (ausencia de obras de protección —mallas, muros y anclajes— y una única vía de acceso sin rutas alternas), social (alta concentración de población escolar y presencia de menores de edad) y funcional (dependencia total de esa vía para el ingreso y la evacuación, con posible interrupción del servicio educativo).

## 5.3 IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

| Actor | Entidad | Posición | Intereses o Expectativas | Contribución o Gestión |
|---|---|---|---|---|
| Departamental | Gobernación de Santander – Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) | Cooperante | Financiar las obras de mitigación y estabilización del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, en el marco de la calamidad pública declarada. | Asignación de recursos, viabilización del proyecto y seguimiento técnico y financiero a la ejecución. |
| Municipal | Alcaldía de Betulia – Secretaría de | Cooperante | Proteger la vida de la comunidad educativa y la | Formulación del proyecto, estudios y diseños |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Planeación e Infraestructura y CMGRD | | infraestructura escolar, eliminando el riesgo por caída de rocas y deslizamiento sobre la única vía de acceso. | geotécnicos, declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta, y acompañamiento técnico durante la obra. |
| Municipal | Comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y habitantes del sector Fátima | Beneficiarios | Contar con una vía de acceso y unas instalaciones educativas seguras que garanticen la continuidad del servicio educativo. | Acompañamiento social al proyecto, participación en las socializaciones y veeduría ciudadana durante la ejecución. |

El Departamento de Santander, a través de la OGRD, lidera la coordinación interinstitucional del proyecto en el marco de la calamidad pública declarada por el municipio de Betulia. La articulación entre el Departamento y el municipio se ha dado a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), instancias que han venido coordinando las acciones de respuesta y recuperación desde la declaratoria de la emergencia. Durante la ejecución del proyecto se realizarán socializaciones con la comunidad, se implementará el Plan de Manejo de Tráfico y se garantizará la participación ciudadana mediante veeduría. En el futuro, el municipio será responsable de la operación y el mantenimiento de las obras, con apoyo de la Gobernación en el seguimiento técnico y financiero.

## 6. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

### 6.1 ALTERNATIVA 1 (SELECCIONADA)

Construcción de obras geotécnicas de mitigación y estabilización: muro anclado, pantalla anclada, malla de alta resistencia y obras de drenaje. Los análisis de estabilidad en condición estática y dinámica, realizados con el método de equilibrio límite, demuestran que los taludes actuales no alcanzan los factores de seguridad mínimos exigidos por la NSR-10, por lo que se requieren elementos de contención profundos. El sistema de muro anclado y pantalla anclada, con anclajes pretensionados de 30 toneladas, bulbo de 15,0 metros y longitud libre de 10,0 metros, transfiere las cargas al suelo competente y garantiza los factores de seguridad normativos en ambas condiciones. Esta alternativa protege de manera definitiva la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y la vida de la comunidad educativa, con una vida útil prolongada y menores costos de mantenimiento frente a intervenciones provisionales recurrentes.

### 6.2 ALTERNATIVA 2

Conformación y perfilado del talud con obras superficiales de protección y revegetalización, sin sistema de anclajes. Esta alternativa no fue seleccionada, dado que las intervenciones superficiales no corrigen la causa del problema: la superficie potencial de falla se desarrolla por debajo de la capa superficial del terreno y requiere elementos de contención profundos que esta alternativa no provee.

## 7. GENERALIDADES DEL PROYECTO

### 7.1 NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FÁTIMA,

MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETO N° 022 DEL 19 DE MARZO DE 2026".

## 7.2 DURACIÓN DEL PROYECTO

Ocho (8) meses (242 días calendario), distribuidos en cuatro (4) meses durante la vigencia 2026 y cuatro (4) meses durante la vigencia 2027.

## 7.3 COSTO TOTAL DEL PROYECTO

SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/C ($6.884.832.060,03), correspondiente a la obra y a la interventoría.

## 7.4 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras supera la capacidad de respuesta financiera del municipio, la Alcaldía de Betulia solicita ante la Gobernación de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, la asignación de los recursos para la ejecución de las obras descritas.

| Vigencia | Entidad | Tipo de recurso | Tipo de aporte | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2026 - 2027 | Gobernación de Santander | Propios / SGP | Obra, interventoría y otros | $ 6.884.832.060,03 |
| **TOTAL** | | | | **$ 6.884.832.060,03** |

## 7.5 FASE DEL PROYECTO

Inversión – Estudios y diseños geotécnicos concluidos, en etapa de gestión para la construcción.

## 7.6 ALCANCE

Realizar la construcción de las obras geotécnicas de mitigación y estabilización del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima, municipio de Betulia, Santander, comprendiendo el muro anclado, la pantalla anclada, la malla de alta resistencia y las obras complementarias de manejo de aguas de escorrentía, control de erosión y revegetalización, junto con el Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Manejo Ambiental.

| MUNICIPIO | SECTOR / OBRA A INTERVENIR | ÁREA / LONGITUD |
|---|---|---|
| BETULIA | Talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima (muro anclado de 7,0 m de altura y pantalla anclada) | Malla de alta resistencia sobre 1.070 m²; 114 anclajes pretensionados de 30 Ton |

## 7.7 MARCO LEGAL

- Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Decreto Municipal N° 022 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Betulia, Santander.
- Decreto Municipal N° 023 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Betulia, Santander.
- Plan de Acción Específico para la Recuperación derivado de la declaratoria de calamidad pública (Ley 1523 de 2012, artículo 61) y Plan de Desarrollo Departamental de Santander 2024 – 2027, Programa 4503: Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título H – Estudios Geotécnicos) y especificaciones generales de construcción INVIAS.
- Régimen de contratación aplicable a la urgencia manifiesta (artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993).

## 7.8 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

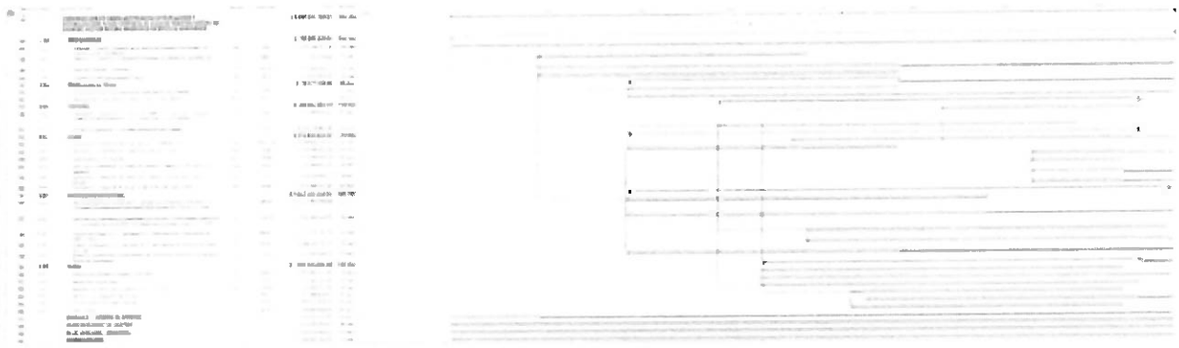
A continuación se presenta el presupuesto de obra correspondiente al proyecto:

| Ítem | Descripción | Und. | Cantidad | V. Unitario | V. Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **1,00** | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,01 | Replanteo, control y medición de la obra sobre superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad | MES | 8,00 | 13.942.653,00 | 111.541.224,00 |
| 1,02 | Desmonte y limpieza en superficie inclinada con riesgo de inestabilidad | M2 | 798,07 | 7.540,00 | 6.017.447,80 |
| 1,03 | Retiro de basuras y escombros | M3 | 491,32 | 79.398,00 | 39.009.825,36 |
| 1,04 | Perfilado a mano descolgado de talud | M3 | 119,71 | 244.423,00 | 29.259.877,33 |
| **2,00** | **MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | |
| 2,01 | Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata | M3 | 18,81 | 311.210,00 | 5.853.860,10 |
| 2,02 | Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m | M3-KM | 491,32 | 4.032,00 | 1.981.002,24 |
| **3,00** | **CONCRETOS** | | | | |
| 3,01 | Suministro y colocación de concreto de 4000 PSI, en superficie inclinada, con mezcla húmeda para zapatas | M3 | 21,66 | 1.111.239,00 | 24.069.436,74 |
| 3,02 | Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes | M3 | 114,00 | 979.585,00 | 111.672.690,00 |
| **4,00** | **ACEROS** | | | | |
| 4,01 | Suministro y colocación acero de refuerzo Fy 4200 kg/cm² | KG | 26.211,33 | 12.944,00 | 339.279.455,52 |
| 4,02 | Suministro e instalación de 3 cables Ø=5/8" de L=25 m | UND | 114,00 | 1.189.000,00 | 135.546.000,00 |
| 4,03 | Tensionamiento de anclajes | UND | 114,00 | 62.699,00 | 7.147.686,00 |
| 4,04 | Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros | UND | 114,00 | 87.476,00 | 9.972.264,00 |
| 4,05 | Suministro e instalación de porta de 3 agujeros cónicos para cuña de Ø=5/8" | UND | 114,00 | 168.465,00 | 19.205.010,00 |
| 4,06 | Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=5/8" para anclaje | UND | 114,00 | 146.733,00 | 16.727.562,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **5,00** | **PERFORACIONES HORIZONTALES** | | | | |
| 5,01 | Perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1, para anclajes de 0,00 m a 15,00 m | ML | 1.882,00 | 510.000,00 | 959.820.000,00 |
| 5,02 | Perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1, para anclajes mayores a 15,00 m | ML | 1.140,00 | 540.000,00 | 615.600.000,00 |
| 5,03 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0,00 a 15 m | ML | 780,00 | 320.774,00 | 250.203.720,00 |
| 5,04 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 m | ML | 370,00 | 374.219,00 | 138.461.030,00 |
| 5,05 | Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración | ML | 4.172,00 | 235.000,00 | 980.420.000,00 |
| **6,00** | **VARIOS** | | | | |
| 6,01 | Malla de alta resistencia mayor a 130 kN/m | M2 | 1.070,00 | 487.370,00 | 521.485.900,00 |
| 6,02 | Anclaje tipo pasivo clavo D=1" | ML | 172,00 | 95.194,00 | 16.373.368,00 |
| 6,03 | Empradizado de talud con pendiente >2:1 y <=1.5:1 | M2 | 1.070,00 | 41.097,00 | 43.973.790,00 |
| 6,04 | Estructura de disipación de energía | ML | 6,00 | 666.523,00 | 3.999.138,00 |
| 6,05 | Cuneta flexible en manto hormigón | ML | 215,20 | 693.984,00 | 149.345.356,80 |
| 6,06 | Filtro francés | ML | 215,20 | 188.111,00 | 40.481.487,20 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 4.577.447.131,09** |
| **ADMINISTRACIÓN (29,00%)** | **$ 1.327.490.467,08** |
| **IMPREVISTOS (1,00%)** | **$ 45.774.471,31** |
| **UTILIDAD (5,00%)** | **$ 228.872.356,55** |
| **A.I.U.** | **$ 1.602.137.294,94** |
| **REVISIÓN Y AJUSTES DE DISEÑOS** | **$ 49.230.300,00** |
| **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** | **$ 41.049.784,00** |
| **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** | **$ 26.042.500,00** |
| **VALOR TOTAL DE OBRA** | **$ 6.295.907.010,03** |
| **INTERVENTORÍA** | **$ 588.925.050,00** |
| **PRESUPUESTO TOTAL: OBRA E INTERVENTORÍA** | **$ 6.884.832.060,03** |

### 7.9 CRONOGRAMA



*Duración de ejecución del proyecto: ocho (8) meses – 242 días calendario.*

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS GEOTÉCNICAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN

El contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos para el cumplimiento del objeto del proyecto. Las obras corresponden a un sistema de contención profunda (muro anclado y pantalla anclada) complementado con protección superficial y manejo de aguas de escorrentía, diseñado para garantizar los factores de seguridad mínimos exigidos por la NSR-10 (Título H) tanto en condición estática como en condición seudoestática.

| | |
|---|---|
| **MURO ANCLADO** | Muro de contención anclado de 7,0 metros de altura, ubicado en el costado occidental del colegio, con anclajes pretensionados de mínimo 30 toneladas, separación horizontal y vertical de 2,5 metros. |
| **PANTALLA ANCLADA** | Pantalla anclada en el talud sur, con anclajes pretensionados de mínimo 30 toneladas, separación horizontal y vertical de 3,0 metros. |
| **ANCLAJES PRETENSIONADOS** | Conformados por tres (3) torones de ½", inclinados 15° respecto a la horizontal, con longitud de bulbo de 15,0 metros y longitud libre de 10,0 metros. Total de 114 anclajes, con perforaciones horizontales de 0 a 15 m (1.882 ml) y mayores a 15 m (1.140 ml). Cada anclaje incluye 3 cables Ø=5/8" de 25 m, tensionamiento, platina de 200mm x 200mm x 12mm, porta-cuñas de 3 agujeros cónicos y kit de cuñas Ø=5/8". |
| **MALLA DE ALTA RESISTENCIA** | Malla en acero de resistencia mayor a 130 kN/m, instalada sobre un área de 1.070 m² para el control de los procesos erosivos superficiales del talud. |
| **ANCLAJES PASIVOS** | Anclaje tipo pasivo, clavo D=1", en una longitud de 172 ml, como refuerzo complementario de la malla de alta resistencia. |
| **PROTECCIÓN SUPERFICIAL Y REVEGETALIZACIÓN** | Manto permanente antierosión Tipo 5D con revegetalización mediante hidrosiembra; empradizado de talud con pendiente >2:1 y <=1,5:1 sobre 1.070 m², favoreciendo el restablecimiento de la cobertura vegetal natural. |
| **MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA** | Drenes de penetración en tubería P.V.C. ranurada de 2" (780 ml de 0 a 15 m y 370 ml mayores a 15 m), con jacket de respaldo para revestimiento de la perforación horizontal (4.172 ml); cuneta flexible en manto de hormigón (215,2 ml); filtro francés (215,2 ml); y estructura de disipación de energía (6 ml) para el manejo de la escorrentía en la corona del talud. |

| | |
|---|---|
| **CONCRETOS** | Concreto de 4.000 PSI en superficie inclinada y condiciones de inestabilidad, con mezcla húmeda para zapatas; lechada cementicia para el llenado de inyección de los anclajes. |
| **ACEROS** | Acero de refuerzo Fy 4.200 kg/cm² (26.211,33 kg); elementos metálicos de anclaje (cables, platinas, porta-cuñas y kits de cuñas) en acero de alta resistencia. |
| **MOVIMIENTOS DE TIERRA Y PRELIMINARES** | Replanteo, control y medición de la obra sobre superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad; desmonte y limpieza; retiro de basuras y escombros; perfilado a mano descolgado del talud; excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapatas. |
| **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (P.M.T.)** | Implementación de medidas de manejo del tráfico vehicular y peatonal sobre la vía de acceso al colegio durante la ejecución de las obras, garantizando la seguridad de la comunidad educativa. |
| **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (P.M.A.)** | Manejo de descapotes, material sobrante de excavación, residuos y escombros; protección de la cobertura vegetal y control de la erosión; trámite de los permisos ambientales requeridos ante la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). |
| **INTERVENTORÍA** | Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental permanente a la ejecución de las obras, incluyendo pruebas de carga a los anclajes y monitoreo de desplazamientos. |

Es necesario garantizar que el diseño y la construcción de las obras cumplan los factores de seguridad mínimos admisibles para taludes permanentes, así como los controles de calidad de materiales, las pruebas de carga a los anclajes y el monitoreo permanente de desplazamientos durante la ejecución, en cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título H) y de las especificaciones generales de construcción INVIAS (Artículo 811-13 – Protección de taludes con productos enrollados para control de erosión) y las normas INVIAS para anclajes y lechadas de cemento.

Elaborado por,

**SONIA LUZ BENITEZ PORRAS**
Secretaría De Planeación
Municipio de Betulia, Santander

DECRETO No. - 698 25 NOV 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 , la Ley 2200 de 2022* y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* , consagra en su artículo 2 el principio de responsabilidad en la materia, indicando que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En idéntico sentido, La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.* (...) 8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud de la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Igualmente, en virtud del parágrafo 2° del artículo 13° de la Ley señalada, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En consonancia con lo expresado el artículo 13 precisa que,: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Entre tanto, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señalan que: "*Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".*

En desarrollo de lo expuesto, La Ley 1523 de 2012, en su artículo 57 establece que, *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

Bajo estas consideraciones, el artículo 58 de la citada norma, dispone sobre la Calamidad Pública que, *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Por lo cual, a fin de tener en cuenta la procedencia de la declaratoria de calamidad pública, se hace necesario tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, los cuales se refieren a: "*1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia...*"

Entre tanto, la Circular N° 026 del 23 de abril de 2024, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres (UNGRD), enfatizó que se deben ejecutar las acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres, que se consideren necesarias para salvaguardar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.[1]

Atendiendo a lo anteriormente descrito, el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, para el periodo 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, evidenció una tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024; ya que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%.

De acuerdo al mismo reporte, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por condiciones asociadas a tiempo predominantemente lluvioso se presentaron eventos que dejaron 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior

En desarrollo de este contexto, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1372 de 2024 del 13 de noviembre de 2024, "*por medio del cual se declaró una situación de desastre nacional*", en atención a que "el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos".

Esta situación aunada a los "cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas" por cuanto las anomalías significativas presentadas predisponen "los suelos a mayores

25 NOV 2025

[1] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-026-DEL-23-DE-ABRIL-DE-2024.pdf

riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local".

Bajo dichas consideraciones el Decreto N° 1372 del 2024 precisa que, "las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades", razón por la cual declaran la situación de desastres por variación climática, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Sin embargo esta situación no ha sido transitoria, por cuanto de acuerdo a reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, basados en el Centro de Predicciones Climáticas, se ha emitido un reporte a corte de 11 de septiembre de 2025, en el boletín de Discusión Diagnóstica que se emite de forma mensual, en el cual se advierte de la vigilancia que se debe adoptar, ante una probabilidad del 71 % de condiciones La Niña entre octubre y diciembre de 2025[2].

Por ende, teniendo en cuenta que la situación de variación climática se mantuvo, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1193 del 12 de noviembre de 2025, *"Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país"*, término que se concedió por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término Decreto N° 1372 del 2024.

Por su parte, la Circular N° 63 del 17 de septiembre de 2025[3], expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas, Entidades Sectoriales, Organizaciones de Cooperación Internacional en Colombia, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció los Lineamientos para la preparación del Riesgo de Desastres y alistamiento, ante la segunda temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones de enfriamiento de las aguas en el océano Pacífico tropical.

En desarrollo de dicha Circular se precisó que, "De acuerdo con lo informado por el IDEAM, es probable que en particular octubre y noviembre, sean justamente de excesos de precipitación en relación con los promedios en diversos sectores de regiones Andina, Caribe y Pacífica".

Así mismo mencionó que, "aunque la temporada de ciclones tropicales ha tenido una actividad menor a la esperada, el océano Atlántico continua cálido y se podría esperar un repunte con una mayor frecuencia de eventos". Al tiempo que resaltó que, "de acuerdo con el instituto internacional de investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) y la Administración Nacional del Océano y de la Atmosfera de los Estados Unidos (NOAA), existe una creciente probabilidad de enfriamiento en las aguas del Pacífico tropical".

Finalmente concluye la Circular que, el enfriamiento señalado "podría aumentar las lluvias en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, lo que a su vez incrementaría el riesgo de ocurrencia de eventos de origen hidrometeorológico ocasionados por persistencia de condiciones lluviosas". Igualmente puntualiza que es posible que se presenten "suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros".

En idéntico sentido, en el último reporte de condiciones climatológicas, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, informó en comunicado publicado en su sala de prensa el 21 de noviembre que, "desde la segunda mitad del mes de octubre, se observan en el país condiciones Tipo La Niña, fenómeno que se caracteriza por un enfriamiento del océano Pacífico tropical y ciertos cambios en la atmósfera, similares a los registrados en eventos históricos de La Niña".[4]

Así mismo resaltó que, "durante el trimestre agosto-septiembre-octubre (ASO), el monitoreo realizado por los principales centros meteorológicos internacionales —entre ellos la NOAA, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el IDEAM— evidenció un valor de –0.5 °C en el Índice Oceánico de El Niño (ONI), lo que confirma el inicio de estas condiciones.

De igual forma enfatiza el comunicado que, las "condiciones tipo La Niña representan un enfriamiento oceánico inicial y cambios atmosféricos característicos del fenómeno, pero que se mantienen durante un periodo más corto, entre uno y cuatro meses. En este momento, Colombia se encuentra dentro de ese rango".

Por ello explica el IDEAM que, "durante estos episodios, es común el incremento de lluvias en amplias zonas del país, especialmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, además de un aumento en la frecuencia de días más fríos en buena

[2] Centro de Predicciones Climáticas/NCEP/NWS Discusión Diagnóstica EL NIÑO/OSCILACIÓN DEL SUR (ENSO, por sus siglas en inglés) emitida por el 11 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc_Sp.shtml

[3] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-063-DE-17-DE-SEPTIEMBRE-DE-2025.pdf

[4] Tomado de https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/ideam-informa-colombia-se-encuentra-bajo-condiciones-tipo-la-nina

25 NOV 2025

parte del territorio nacional". Sin embargo, "recuerda que cada evento de La Niña es distinto y que sus impactos no dependen únicamente de su intensidad o duración, sino también de la época del año y de la interacción con otros fenómenos climáticos".

En el caso particular, el Departamento de Santander, se ubica en la región montañosa andina y se encuentra atravesado por las montañas de la Cordillera Oriental en las que se encuentran paramos, serranías, mesetas y cañones, al tiempo que se encuentra rodeado por el valle del rio Magdalena, del rio Chicamocha, Suarez y del rio Lebrija, por lo que presenta paisajes montañosos, ondulados y planos.

Esta situación conlleva a que se originen cuatro pisos térmicos; páramo, frío, medio y cálido, resaltando que la zona cálida adyacente al cañón del Chicamocha

es predominantemente seca.

De allí que, la situación geográfica del Departamento influya directamente en la variabilidad de las precipitaciones, pues dadas estas condiciones, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras.

En efecto, estas condiciones geográficas, ha presentado una marcada heterogeneidad de las lluvias, que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, por lo que las temporadas de más y de menos lluvias pueden exacerbarse ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento de emergencias por fenómenos de origen hidrometereológico.

Así, ante una marcada heterogeneidad de las lluvias que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, las temporadas de más y menos lluvias pueden exacerbarse, ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento en la ocurrencia de emergencias por fenómenos de origen hidrometeorológico.

En concordancia con lo descrito, en el marco de las condiciones climáticas acaecidas y las previstas, en Departamento de Santander, por medio de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha recibido solicitudes de apoyo por parte de varios municipios, durante la fase de respuesta, de acuerdo con los Informes reportados por la Sala de Crisis a corte de catorce (25) de noviembre de 2025, catorce (14) de los ochenta y siete (87) municipios del Departamento han declarado situación de calamidad publica municipal por temporada de lluvias, mientras que dos (2) han declarado calamidad publica por temporada seca, conforme se observa en el cuadro que se adjunta.

**DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER**
**1ª Y 2ª TEMPORADA LLUVIAS - 25 de NOVIEMBRE de 2025**

| ÍT | MUNICIPIO | DECRETO | FECHA DECLARATORIA | VENCE | DIAS DE VENCIMIENTO | MOTIVOS DECLARATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BARRANCABERMEJA | No. 584 de 2025 | **17 OCT. 2025** | 17/04/2026 | | Inundaciones, aumento del caudal del Río Magdalena (riesgo de desbordamiento), afectaciones por lluvias intensas. Deslizamientos en barrios de la Comuna 7, Villa Plata, La Bendición de Dios (destrucción de al menos 4 viviendas). Inundaciones y afectaciones en barrios de las comunas 1,3,4, 6 y 7. |
| 2 | BUCARAMANGA | No. 0711 DE 2025 | 3/09/2025 | 3/03/2026 | | Aumento de lluvias por variabilidad climática, que ha provocado deslizamientos, derrumbes y afectaciones por erosión y precipitaciones fuertes. |
| 3 | CARCASÍ | No. 044 de 2025 | 7/11/2025 | 7/05/2026 | | Desbordamiento de quebradas, daños en maquinaria amarilla a causa de los trabajos de dragado, movimientos de remoción masa -MRM- en varias veredas, pérdidas de banca y afectaciones en placa-huellas, bloqueo de vías terciarias por MRM, daños en alcantarillas por arrastre de sólidos, desviación del cauce de una quebrada. |
| 4 | CHARALÁ | No. 081 DE 2025 | 20/08/2025 | 20/02/2026 | | Saturación de humedad en los suelos, ocasionando probabilidad alta y moderada de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente, originándose erosión, inestabilidad y deslizamientos en los taludes de las vías terciarias y secundarias de la jurisdicción municipal con pérdida de la banca, erosión fluvial agresiva causada por las crecientes en los ríos. |

25 NOV 2025

- 698

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CIMITARRA | No. 155 DE 2025 | 06/11//2025 | 6/05/2026 | | Graves afectaciones por interrupción del servicio de energia eléctrica a causa de los hundimientos de la vía en la el tramo entre Landázuri y Vélez, quedando el municipio totalmente aislado de la interconexión eléctrica.<br>Averías en vías por deslizamientos ocurridos a causa de las fuetes lluvias.<br>Daños en la infraestructura escolar, especialmente al Colegio Integrado del Carare -urbano-, situación que tiene a la IE en declaratoria de calamidad por fuertes daños en techos, paredes y aulas. |
| 6 | CONFINES | No. 084 DE 2025 | 25/09/2025 | URG MANIF | Cuando se haya superado la emergencia | crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caida de árboles generando el represamiento<br>de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la<br>quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro |
| 7 | COROMORO | No. 036 DE 2025 | 31/07/2025 | 31/01/2026 | | lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. |
| 8 | ELPLAYÓN | No. 047 DE 2025 | 26/05/2025 | 26/11/2025 | | Afectaciones a Viviendas causadas por remociones en masa; derrumbes que han obstaculizado el paso de las vías terciarias; erosión pluvial en la vía rural; fenómenos de inundación y/o fenómenos de avenidas torrenciales y deterioro de los Puentes Colgantes y Peatonales. |
| 9 | ENCISO | No. 023 DE 2025 | 25/06/2025 | 25/12/2025 | | lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. |
| 10 | FLORIÁN | No. 030 DE 2025 | 26/05/2025 | 26/11/2025 | | lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. |
| 11 | GALÁN | No. 026 de 2025 | 30/05/2025 | 30/11/2025 | | Pérdida de la banca, pérdida de la batea y continuas venidas torrenciales |
| 12 | GÜEPSA | No. 027 DE 2025 | 26/06/2025 | 26/12/2025 | | lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. |
| 13 | SABANA DE TORRES | No. 142 DE 2025 | 13/06/2025 | 13/12/2025 | | Pérdida de la banca, crecientes súbitas y continuas venidas torrenciales |
| 14 | SURATÁ | No. 036 DE 2025 | 15/07/2025 | 15/01/2026 | | lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua. |
| 15 | VÉLEZ | No. 0117 de 2025 | 30/10/2025 | 30/04/2026 | | Deslizmientos, graves afectaciones por falla geológica, en veredas ubicadas entre Vélez y Landázuri, vía gravemente colapsada, pérdidas agropecuarias consedeables. |
| | | | | | | |
| **MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA<br>1ª TEMPORADA SECA - A 25 de NOVIEMBRE de 2025** | | | | | | |
| 1 | VÉLEZ | No. 070 DE 2025 | 12/06/2025 | 12/12/2025 | | |
| 2 | LOS SANTOS | No. 052 DE 2025 | 17/07/2025 | 17/01/2026 | | |

Atendiendo a lo expuesto, el panorama en Santander es preocupante, dada la vulnerabilidad de nuestros territorios bañados por los diferentes cuerpos hídricos, como Ríos Magdalena, Opón, Carare, Servita y Quebradas como: Mochilera, Panamá, La Leona, La Verde, entre otras que históricamente con el incremento de la lluvias encuentran las condiciones propicias, para desencadenar fenómenos naturales que afectan nuestras comunidades, así como se describen los eventos a hoy ocurridos como las inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y remociones en masa.

Uno de los ejemplos más gravosos y perjudiciales acaecidos por causa de la variabilidad climática, que afecta al Departamento, es lo ocurrido el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud, presentado el 25 de octubre en la transversal del carare, que conllevó al cierre total de la vía en el PR28+880 por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caídas de torres de alta tensión de energía de la ESSA, entre otras graves alteraciones causadas.

Este es solo uno de los casos, en los que se evidencia que la pérdida de infraestructura vial afecta de manera contundente al Departamento, ello por cuanto en los sectores agrícola, minero y del comercio en general, conlleva al incremento significativo de los costos en la operación del transporte, que terminan siendo trasladados al consumidor y en el sector turismo, reduce el flujo de turistas ante la imposibilidad de desplazarse, generando pérdidas incalculables.

25 NOV 2025

Así mismo, el cierre de vías produce afectación en cuanto al trasporte de pacientes, trasporte de insumos básicos y afecta la ejecución Plan de Alimentación Escolar, lo que genera condiciones de vulnerabilidad, a los habitantes de los diferentes municipios del Departamento, afectados por este tipo de situaciones.

Por ende es claro que, la situación de variabilidad climática acaecida en el Departamento encaja en una situación de calamidad pública, por cuanto es el resultado que surge por la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, lo cual produce una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población santandereana, que exige que el Departamento, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, ejecute acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En el marco de los graves, persistentes y lesivos eventos naturales que se han presentado en el Departamento, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión realizada el 25 de noviembre de 2025 recomendó de manera unánime, decretar la calamidad pública en el Departamento, según consta en el Acta No. 013 del 25 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente Decreto.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el articulo 65 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de Calamidad Pública se debe establecer un régimen normativo especial de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Este régimen normativo contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, créditos para afectados, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados.

También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes, a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados, de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública

Por lo expuesto, en concordancia con la amplia motivación señalada, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública, en aras de adoptar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Santander, con el objeto de prevenir y controlar que se extiendan las graves afectaciones, causadas por los fenómenos de variabilidad climática acaecidos de manera general sobre las personas, bienes, los animales y de manera particular sobre el sector económico y productivo del Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. DECLARAR** la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en la jurisdicción del Departamento de Santander, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, para adelantar las acciones en fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir; frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio.

**ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO:** Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina para Gestión Del Riesgo de Desastres - OGRD, con intervención de las autoridades del Departamento de Santander, integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres: Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Interior, ESANT, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Ambiente y Hábitat Sustentable, Secretaria de Vivienda, CAS, CDMB; para que dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, contribuyan con la elaboración del **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** en el que se describan las acciones de fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA,** en el territorio del Departamento de Santander.

El plan de acción especifico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas, que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

25 NOV 2025

**ARTICULO TERCERO: ALCANCE DEL PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la situación presentada.

**PARÁGRAFO:** El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo que dio lugar a la declaratoria de calamidad, en armonía con el concepto de seguridad territorial.

**ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Decreto será de aplicación en el territorio del Departamento de Santander, de conformidad con el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública, contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

**ARTICULO QUINTO. EJECUCIÓN:** Las entidades públicas, privadas y comunitarias integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

**ARTÍCULO SEXTO. DAMNIFICADOS:** Para los efectos del presente Decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que directamente hayan sufrido grave daño asociado por acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA**, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Santander. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales, por la OGRD de Santander, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados(RUD).

**ARTÍCULO SEPTIMO. AFECTADOS:** Para los efectos del presente acto administrativo se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en el territorio del Departamento de Santander, tales como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, remociones en masa, derrumbes, deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población, como la agricultura y la ganadería entre otras.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO:** De requerirse, el Gobierno Departamental realizará los traslados presupuéstales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

**ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.** La ejecución de los recursos y las acciones derivadas del presente Decreto estarán sujetas a mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte de la Secretaría de planeación del Departamento y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como también a los órganos de control fiscal competentes, garantizando con ello las eficiencia, trasparencia y eficacia en la atención de la calamidad.

**ARTICULO DECIMO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término de **SEIS (6) MESES**, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARAGRAFO:** Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública, en concordancia, con los requerimientos señalados en la Ley 1523 de 2012 para la prórroga de esta declaratoria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga, 25 NOV 2025

**MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS**
Gobernador de Santander

Revisó Aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes – Jefe de Oficina Jurídica (E) – Departamento de Santander.
Revisó y Aprobó: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Proyectó: Juan Carlos Quintero Gómez – Abogado CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

# CONVOCATORIA
# CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**De:** **JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**PARA:** **Secretarios de**: Interior, Infraestructura, Salud, Planeación, Agricultura, Ambiente, Educación.

**Directores y/o Gerentes de:**

Defensa Civil Seccional Santander, Cruz Roja Seccional Santander, Delegado Departamental de Bomberos, Corporaciones Autónomas CDMB, CAS, Cormagdalena, Área Metropolitana de Bucaramanga, Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros Caldas, Policía Nacional – PONALSAR, Bomberos: Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, IDEAM, INVIAS Regional Santander, Electrificadora de Santander ESSA, Servicio Geológico Colombiano - SGC, ICBF, ISAGEN, Parques Nacionales, Hospital Universitario de Santander HUS, CMGRD Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Barrancabermeja., Concesión Ruta del cacao, Auto vías

**Fecha:** Noviembre 20 de 2025

**CONVOCATORIA**:

Apreciados Miembros del CDGRD:

Con mi atento saludo, me permito invitarlos a participar del Décimo Tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de informar y dar a conocer las acciones que realiza el Departamento de Santander como articulador del SDGRD frente a la Segunda Temporada de Lluvias del año 2025 y las acciones que realizan frente a la emergencia que se presenta en la transversal del Carare por la remoción en masa que afecta el tránsito vehicular y en especial a la Provincia de Vélez

**Fecha: Martes 25 de Noviembre 2025**

**Hora: 2:30 PM**

**Lugar: Centro Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander - CEGIRD, ubicado en la Calle 5 No 3-18 del Municipio de Floridablanca y/o virtualmente.**

Link: se enviará posteriormente a los miembros del CDGRD

Agradezco su puntualidad, compromiso y participación en esta convocatoria.

Cordialmente,

**EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Sergio Orlando Ferro Dávila
Profesional Universitario - OGRD

# ACTA No. 13 DE 2025

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Fecha:** 25/11/2025
**Hora:** 2:30 pm.
**Lugar:** CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD-FLORIDABLANCA

## ORDEN DEL DIA

## DECIMO TERCER CDGRD – NOVIEMBRE DE 2025

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

2. PRESENTACIÓN DEL IDEA ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER

4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.

5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

## DESARROLLO DE LA REUNION

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

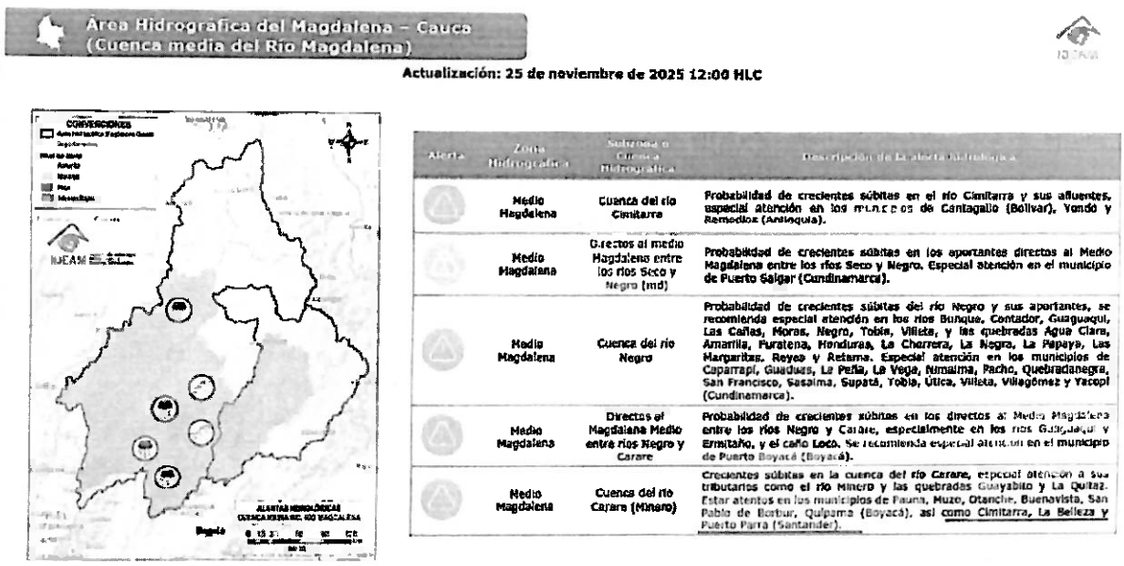
En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 PM, del día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2025, el cual fue convocado el día 20 de noviembre por el Jefe de la Oficina para la Gestión Del Riesgo de Desastres OGRD, al cual asisten 19 instituciones de manera presencial y virtual habiendo quórum decisorio.

### 2. PRESENTACIÓN DEL IDEAM ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lissette Ximena Niño, profesional del IDEAM seccional Santander, entrega informe de acuerdo al boletín Nº 29 emitido por esta entidad.

Se da a conocer que en las últimas 24 en el departamento de Santander no se tiene ninguna alerta roja por lluvias fuerte, existen alerta naranja por crecientes súbitas en la cuenta del rio magdalena.

Para las próximas 24 horas se prevén lluvias de mayor intensidad en el sur y oriente del departamento. En cuanto a las alertar hidrológicas se tiene alerta naranja en la cuenca del rio carare en los municipios de Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra.



Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca
(Cuenca media del Rio Magdalena)

IDEAM

**Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC**



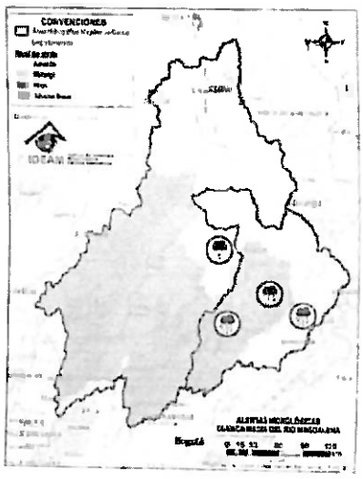
| Alerta | Zona Hidrográfica | Subzona o Cuenca Hidrográfica | Descripción de la alerta hidrológica |
|---|---|---|---|
| | Medio Magdalena | Cuenca del río Cimitarra | Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cimitarra y sus afluentes, especial atención en los municipios de Cantagallo (Bolívar), Yondó y Remedios (Antioquia). |
| | Medio Magdalena | Directos al medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro (md) | Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro. Especial atención en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca). |
| | Medio Magdalena | Cuenca del río Negro | Probabilidad de crecientes súbitas del río Negro y sus aportantes, se recomienda especial atención en los ríos Bunquis, Contador, Gusguqui, Las Cañas, Moras, Negro, Tobia, Villeta, y las quebradas Agua Clara, Amarilla, Furatena, Honduras, La Charrera, La Negra, La Papaya, Las Margaritas, Reyes y Retama. Especial atención en los municipios de Caparrapí, Guaduas, La Peña, La Vega, Nimaima, Pacho, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supatá, Tobia, Útica, Villeta, Villagómez y Yacopí (Cundinamarca). |
| | Medio Magdalena | Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare | Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Negro y Carare, especialmente en los ríos Guayabal y Ermitaño, y el caño Loco. Se recomienda especial atención en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá). |
| | Medio Magdalena | Cuenca del río Carare (Minero) | Crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y las quebradas Guayabito y La Quitaz. Estar atentos en los municipios de Fauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quipama (Boyacá), así como Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra (Santander). |

En la cuenca del rio Opón alerta amarilla por Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermelanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucuri.

**Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)**

IDEAM

**Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC**



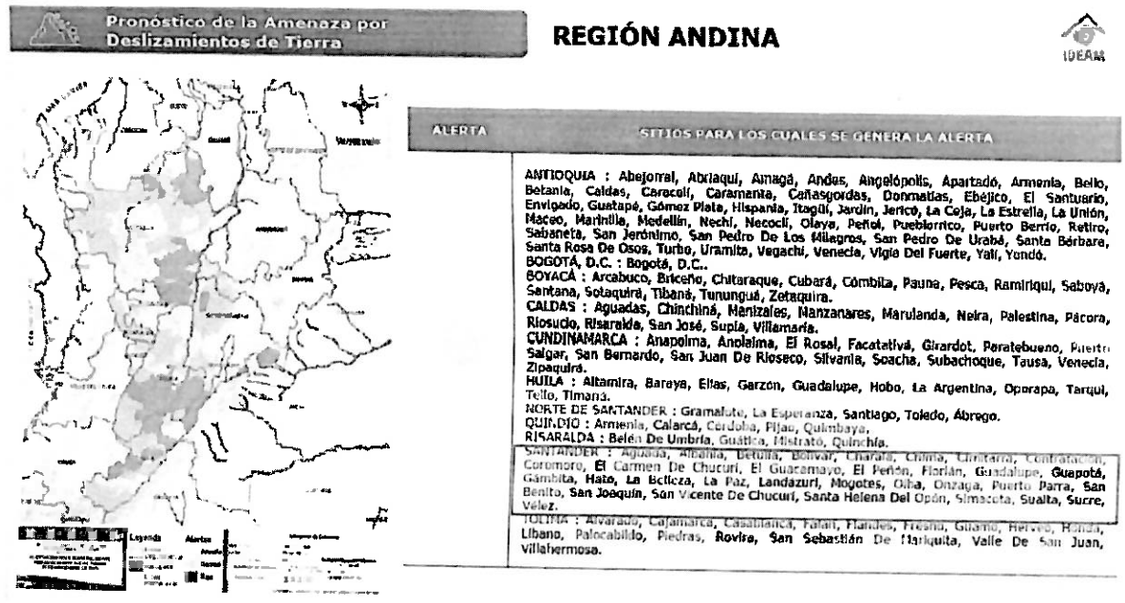

| Alerta | Zona Hidrográfica | Subzona o Cuenca Hidrográfica | Descripción de la alerta hidrológica |
|---|---|---|---|
| | Medio Magdalena | Cuenca del río Opón | Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente **en la quebrada** Capote y en los ríos **Cascajales, Honduras,** Bermejanola y **La Colorada.** Especial atención a la altura de los municipios Simacota, **Santa Helena, Puerto Parra** y **El Carmen del Chucurí** (Santander). |
| | Sogamoso | Cuenca del río Suárez | **Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, como son los ríos Cane,** Moniquirá, Jupal, Cedaba y **las quebradas La Honda, Fevitera, La Vitoca, La Guayacana,** El Aserradero, **La Negra y La Paramera. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Ubaté,** Fúquene (Cundinamarca), Arcabuco, Chiquinquirá, Chitaraque, Guachantivá, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía y Villa de Leyva (Boyacá), Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva (Santander). |
| | Sogamoso | Cuenca del río Fonce | **Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes,** especialmente **las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas** y río Mogoticos. **Se recomienda especial atención a la altura de los municipios** de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo (Santander). |
| | Sogamoso | Cuenca del río Chicamocha | **Probabilidad de crecientes súbitas en el río Chicamocha y sus aportantes, especialmente en las quebradas** Bajira, Chitiuy, Guanare, La Aroma, **La Leona, Nevado y Siberia; y en los ríos** Minas, Salguero, Sotaquirá, **Surba y Tuta. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Belén, Betéitiva, Busbanza,** Chiscas, Corrales, **Duitama, Nobsa, Paipa, Paz de Río, Sogamoso,** Tibasosa, Tópaga y **Tunja (Boyacá), así como en la cuenca baja en los municipios de Capitanejo,** Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín (Santander). **Nota:** Se reportaron inundaciones en la cabecera municipal de Sogamoso, Boyacá (23/11/2025). |

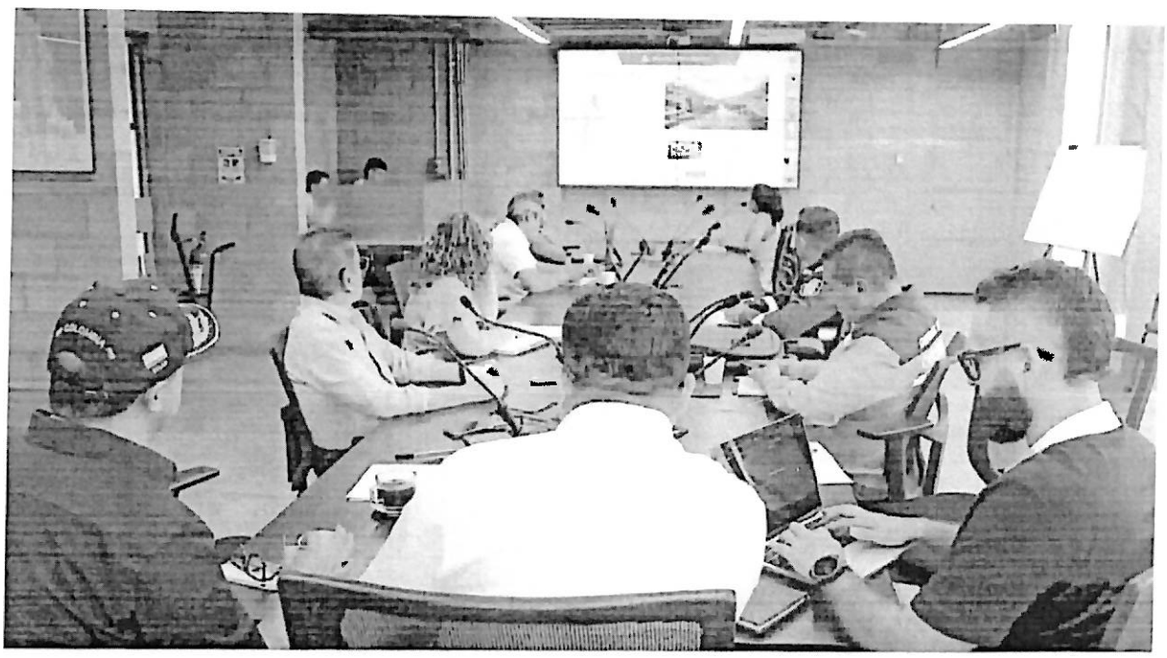
Alerta Naranja en la Cuenca del río Suárez, en los municipios de Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva.

Alerta Naranja en la Cuenca del río Fonce, Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo.

Alerta Amarilla en la Cuenca del río Chicamocha, en los municipios de Capitanejo, Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín.

En cuanto a las alertas por deslizamientos de tierra para SANTANDER: Aguada, Albania, Betulia, Bolívar, Charalá, Chima, Cimitarra, Contratación, Coromoro, El Carmen De Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Guadalupe, Guapotá, Gámbita, Hato, La Belleza, La Paz, Landázuri, Mogotes, Oiba, Onzaga, Puerto Parra, San Benito, San Joaquín, San Vicente De Chucurí, Santa Helena Del Opón, Simacota, Suaita, Sucre, Vélez.



## 3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER

Hilda Gutiérrez, representante de la empresa PETROSANTANDER, presenta el PGRD de la empresa.

El área de interés de la empresa es Bloque Las Monas y los ductos Payoa- Terminal Galán-Ecopetrol, cuyos Ductos principales son:
Oleoducto: 8" de diámetro, Poliducto: 4" de diámetro
Gasoducto: 10" de diámetro
Longitud total: 58,6 km Desde la zona industrial Payoa (Sabana de Torres) hasta la estación Galán (Barrancabermeja).

Ubicación: cruzan los municipios de Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja.

Dentro del PGRD se clasifican las emergencias así:

## CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:

PetroSantander COLOMBIA

**NIVEL 1**

- Evento controlable por el personal del área donde ocurre.
- No requiere intervención externa.
- Brigada de emergencia activada para apoyo.

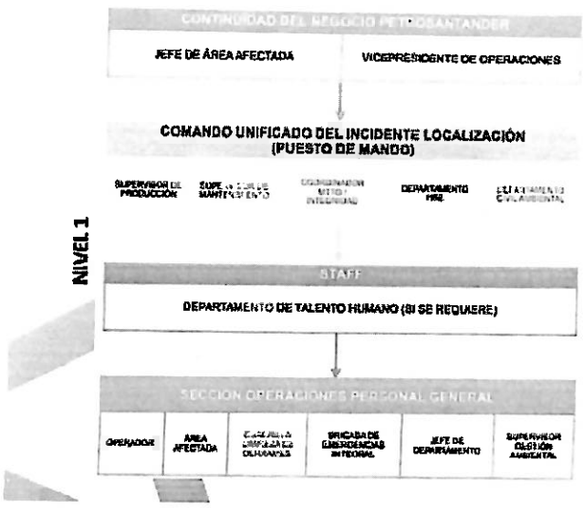
**NIVEL 2**

- Situación que necesita la intervención de la brigada de emergencias
- Acciones bajo la dirección del Jefe de Emergencias

**NIVEL 3**

- Emergencia de gran magnitud que requiere:
  - Uso de todos los recursos internos y externos.
  - Apoyo de organismos de socorro.
  - Participación del Comité de Presidencia (Comité de Emergencia).

## SISTEMA COMANDO DE INCIENTE (SCI)




Petrosantander cuenta con un Sistema de Comando de Incidentes (SCI) que permite gestionar de forma eficiente y coordinada las emergencias que puedan presentarse en sus operaciones.

Este sistema abarca los tres niveles de respuesta (1, 2 y 3) y garantiza una actuación rápida, organizada y con procedimientos estandarizados, priorizando siempre la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad de las operaciones.

# PROTOCOLOS DE RESPUESTA:

**NIVEL 1**

Activación inmediata del equipo local de respuesta, que notifica al supervisor de turno y sigue los procedimientos establecidos para manejo de situaciones menores.

**NIVEL 2**

El equipo local activa a un grupo de respuesta ampliado y se notifica a los líderes de área y responsables operacionales. Se coordina la respuesta con recursos internos adicionales para asegurar el control de la situación.

**NIVEL 3**

Se activa el nivel más alto de respuesta, involucrando a los directivos y coordinando con autoridades externas, organismos de emergencia y servicios de apoyo regionales.

Estos protocolos permiten una respuesta estructurada y escalonada, asegurando la protección de las personas, el ambiente y los activos de la compañía en cada situación de emergencia.

# PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS

Petrosantander cuenta con un conjunto integral de Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para la atención de diferentes tipos de emergencias, entre ellas:





- Derrames de hidrocarburos
- Escape de gas
- Incendios o explosiones
- Evacuación médica (MEDEVAC)
- Bloqueo de vías y colisiones vehiculares
- Contingencias sociales y deslizamientos
- Rescates en alturas y fallas en equipos
- Incendios forestales y hurtos

Estos procedimientos garantizan una respuesta oportuna, organizada y segura, orientada a la protección del personal, las comunidades y el medio ambiente, bajo los más altos estándares de seguridad y gestión de emergencias de la industria.

# INTERVENCION PROSPECTIVA DEL RIESGO




El PGRD de Petrosantander Colombia (PSC) consolida las acciones preventivas, de preparación y respuesta ante emergencias, garantizando una gestión integral del riesgo en todas sus operaciones.

Refuerza el compromiso de la empresa con la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad operacional, asegurando una respuesta eficaz, coordinada y alineada con los estándares de la industria petrolera.

## 4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.

El Jefe de la OGRD DR. Eduard Jesús Sánchez Ariza, da un saludo de parte del MG® Juvenal Díaz Mateus, Gobernador de Santander, agradeciendo a todas las entidades y sus representantes que participan de manera presencial y virtual en este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de noviembre al igual que a las entidades, autoridades ambientales y delegados de los entes territoriales que nos acompañan de manera presencial y virtual, resaltando la presencia del Alcalde del municipio de Vélez, Dr. Orlando Ariza Ariza.






Se dan a conocer los reportes que se han hecho a la sala de crisis durante el mes de noviembre, entre los cuales se han reportado 10 eventos por temporada de lluvias en su mayoría son fenómenos de remoción en masa que han afectado a los municipios de:

- ENCINO
- SAN JOSE DE MIRANDA
- CARCASI
- ENCISO

- SIMACOTA
- SAN MIGUEL
- CAPITANEJO
- SABANA DE TORRES
- CONTRATACION
- SUAITA

También se dan a conocer las afectaciones presentadas en el municipio de Vélez, transversal del carare.

**EVENTOS MAS RELEVANTES**

**FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2025**
**UBICACIÓN: Vereda Zarandas.**
**MUNICIPIO: Vélez**
**COORDENADAS: 6°6'31.968" N; -73°41'50.88" E**
**EVENTO: Fenómeno de remoción en masa**
**NOVEDAD:** El 30-10-2025 hacia la 01:00 a.m se incrementa el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud que se venia presentando desde el 25-10-2025, genera cierre total de la vía Transversal del Carare en el PR 28+880, por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caída de torres de alta tensión de energía de la ESSA:
**AFECTACIONES:**

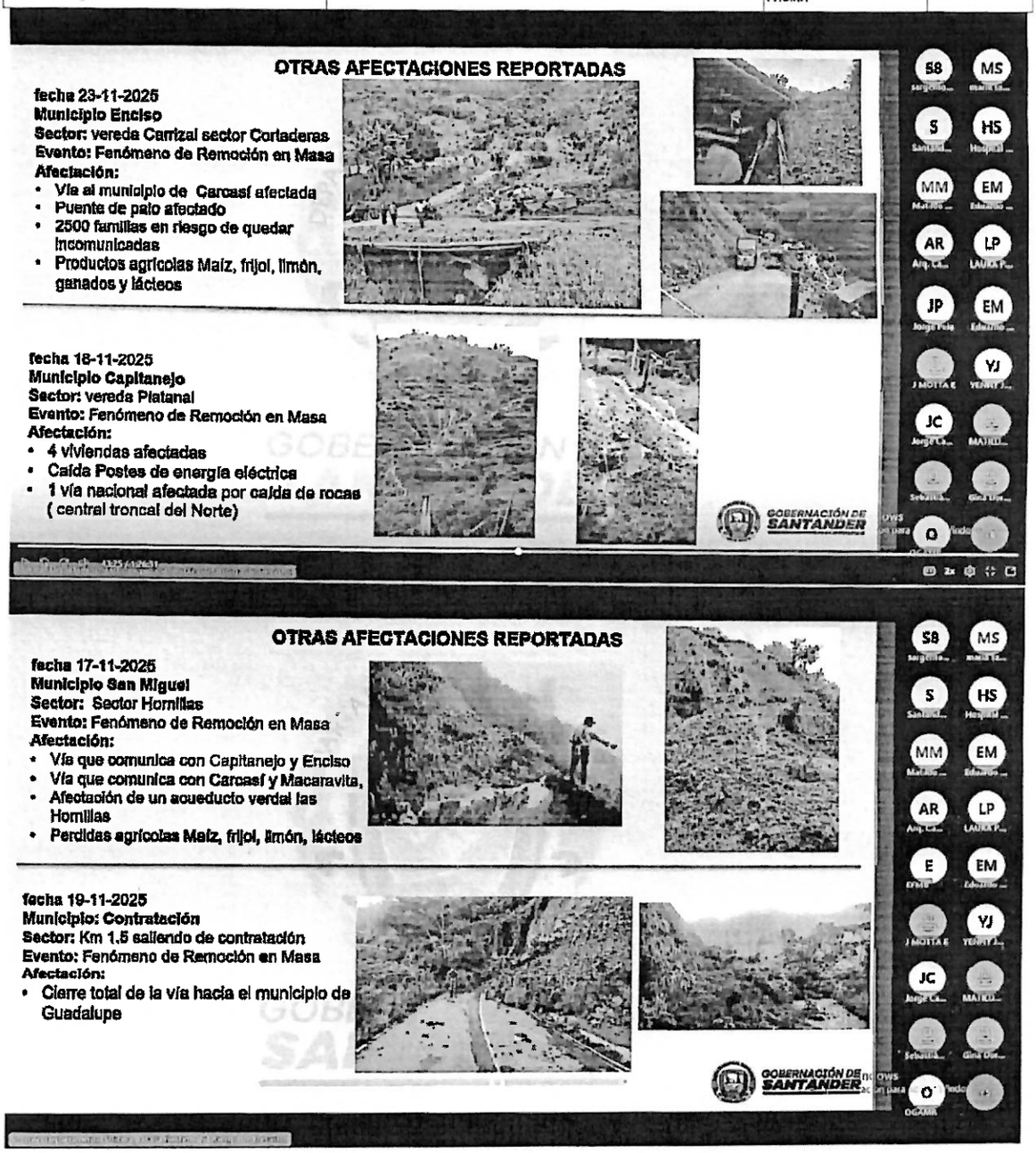
- 27 Familias evacuadas
- 100 Familias afectadas
- 500 hectáreas afectadas
- Perdida de cultivos de frijol, maíz, cítricos y ganado el cual tuvo que ser evacuado.
- 3,5 Kilómetros de vía nacional destruidos
- 4 Municipios afectados por desabastecimiento de energía eléctrica (Cimitarra, Bolívar, La paz, Landazuri)
- Afectación en la economía de la región, la vía que interconecta a los departamentos de Boyacá y Santander con el Magdalena medio, Antioquia y la Costa Atlántica.
- Desvío del Rio Quiratá

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Se informa por parte del Jefe de la OGRD las acciones de respuesta adelantadas, a partir del 31-10-2025, día que se realizó reunión en la vereda Zarandas con el Alcalde Municipal Dr. Orlando Ariza Ariza, Secretario de Planeación Municipal ingeniero José Luis Téllez, Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Director del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) Juan Jairo González Bernal, el delegado de la UNGRD Dr. Julián Barajas. Se diseñan tres líneas dentro de la fase de respuesta a la emergencia así:

1. Asistencia humanitaria a familias damnificadas y afectadas
2. Monitoreo permanente a la zona del movimiento en masa y al Rio Quiratá.
3. Plan de acción para recuperación de movilidad de la vía nacional Transversal del Carare

De la misma manera se dan a conocer reportes de afectaciones en los municipios de Enciso, Capitanejo, San Miguel, Contratación, Simacota y La Paz, en donde se han presentado afectaciones por movimientos en masa que han afectado vías de acceso en sus territorios.




Actualmente en el departamento hay 16 municipios que han declarado calamidad pública a saber:

**MUNICIPIOS EN CALAMIDAD PUBLICA**

**Durante el año 2025 los fenómenos naturales como avenidas torrenciales, movimientos en masa, tormentas eléctricas, inundaciones y crecientes súbitas, han causado que estos municipios superen su capacidad de respuesta, operativa, técnica, financiera**

1 BARRANCABERMEJA
2 BUCARAMANGA
3 CARCASÍ
4 CHARTA
5 CHARALÁ
6 CIMITARRA
7 CONFINES
8 COROMORO
9 EL PLAYÓN
10 ENCISO
11 FLORIÁN
12 GALÁN
13 GÜEPSA
14 SABANA DE TORRES
15 VELEZ
16 SURATÁ

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Posteriormente se presentan los resultados del simulacro nacional de respuesta a emergencias el cual tuvo la participación de los 87 municipios del departamento, 800 Entidades públicas, 1100 Entidades privadas, 300 Asociaciones comunales y comunitarias, todas las entidades de socorro y operativas del SDGRD, resaltando la participación de mas de 600.000 santandereanos cada vez mejor preparados

Dentro de las ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE, se resalta la realización del Primer Encuentro Departamental en Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático "Santander Resiliente"

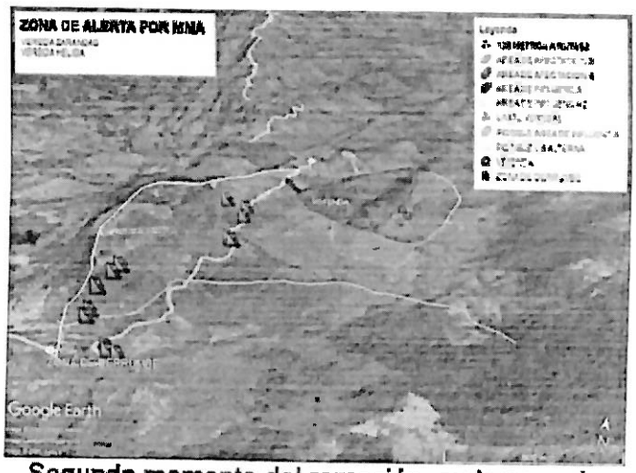
**Lugar:** Auditorio de la Facultad de Salud de la UIS
**Participación:** 220 asistentes
Dirigido: Alcaldes, CMGRD y comunidad
**Ponencias:** de UTS, ESAP, CDMB, CAS, UNGRD, IDEAM.
Conversatorio con entidades de socorro y entidades operativas

5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL

El doctor Orlando Ariza Ariza, realiza una presentación de las afectaciones generadas por el movimiento en masa:

CMGRD Vélez

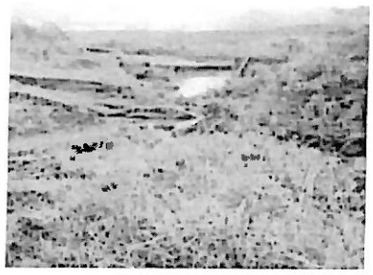
Durante la noche del 29 de octubre de 2025 y madrugada del 30 de octubre de 2025 se registra movimiento en masa desde el sector conocido como "queso picho" de la vereda la helida, hasta la vereda zarandas del municipio de Vélez sobre la ruta 62 trasversal del carare que conduce de Vélez a Landázuri, afectando la vía principal y los predios vecinos a esta, así como redes eléctricas en colapso de la torre 54 de alta tensión, el evento se encuentra localizado en una zona de ladera con pendientes moderadas a altas, donde se observan procesos de erosión y saturación del suelo.




Segundo momento del remoción en la zona de zarandas 350 hectáreas aproximadas de área de influencia vereda Helida y Zarandas.

CMGRD Vélez

Se evidencia un corte natural del terreno con socavación y grietas profundas, escarpes de más de 30 m, que revelan procesos de erosión y pérdida de soporte. La coordenada y altitud registradas confirman la ubicación en una zona de media montaña, con posibles afectaciones a terrenos agrícolas o de vivienda.

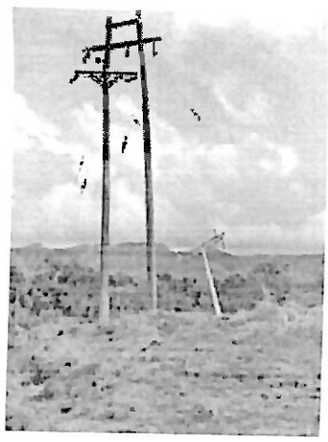


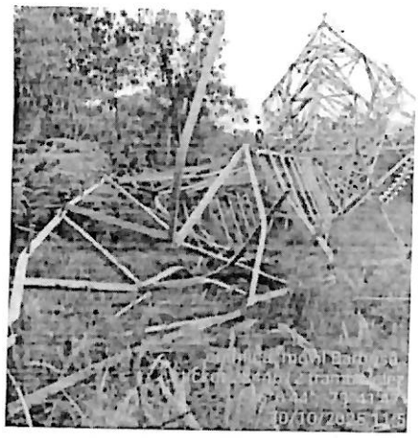




En la vereda la Helida se presenta colapso total de la torre 54 de energía de alta tensión, en estos momentos esta restablecida el servicio a nivel regional, así mismo se presentan varios postes con riesgo de colapso y dentro de la zona de la remoción no hay servicio.

CMGRD Vélez

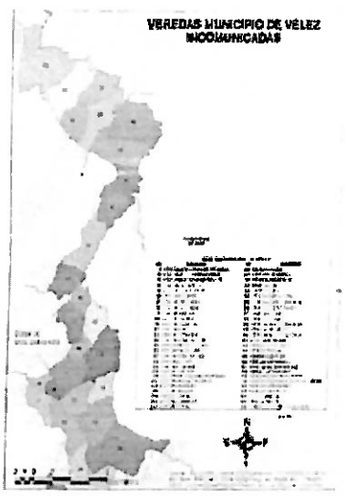




CMGRD Vélez

## VEREDAS AFECTADAS INCOMUNIDADAS

- Zarandas
- San Benito
- Gualilo
- Cuba
- Santa Rosa
- Campo Hermoso
- La Esperanza
- Palma
- Recreo
- Mantellina Alta
- Limoncito
- Mantellina Baja
- Altamira
- La soledad
- Tagual
- San pedro
- San Ignacio
- Vista Hermosa
- La Tablona
- Quebrada larga
- San Jose
- Caño Bonito
- Puerto Rico
- Mirador
- Rionegro
- Cascajero



Actualmente se tiene un censo de:

- 40 Familias damnificadas directamente:
  - 15 Adultos mayores de edad 60 años
  - 51 Adultos
  - 1 mujer en estado de embarazo
  - 3 adolescente de 14 a 18 años
  - 11 niños de 2 a 14 años
  - 45 Familias damnificadas indirectamente
- 31 Predios contaban con vivienda:
  - 15 quedaron totalmente destruidas
  - 3 se encuentran no habitables – en riesgo de colapso
  - 12 Habitables – se encuentran cerca de la zona de riesgo
- 9 predios no tenían vivienda.
- Afectaciones por movilidad y libre comercio por vía colapsada, en 26 veredas
  Cabe resaltar que el movimiento se encuentra activo por tanto se evacuo a las personas que se encuentran aledañas al movimiento.

## 6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. Carlos Upegui, representante de la Cruz Rojas Colombiana, Seccional Santander, resalta el apoyo que desde la OGRD se da a los municipios para atender las emergencias presentadas, coordinando con las entidades operativas para llegar a las comunidades, sin embargo, viendo que los eventos presentados en el departamento, en especial el movimiento en masa que se presenta en el municipio de Vélez y, de acuerdo a los pronósticos del IDEAM, las lluvias seguirán durante el mes de diciembre, por lo tanto recomienda que se evalúe la posibilidad de decretar la calamidad pública en el departamento.

El Dr. Eduard Sánchez, se refiere a esta solicitud manifestando que actualmente se está terminando una vigencia y los recursos del fondo departamental de gestión del riesgo se encuentran comprometidos en un alto porcentaje y no se cuenta con recursos para atender de manera subsidiaria las afectaciones de estos municipios, por lo cual se somete a consideración de los miembros del CDGRD la declaratoria de calamidad pública, la cual es aprobada por unanimidad.

Se anexa link de acceso a la grabación del consejo.

https://teams.microsoft.com/l/meetingrecap?driveId=b%21RcyAQhGOpUajIc3IUDSVhWLwDYrvAFtBs8eheeyNfe2gzHp_9StXQY_RDxKrBG0b&driveItemId=01IJKY5UOUDUNHE4DAG5AIMF2ZOIR7X2OS&sitePath=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2F%3Av%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FIQDUHRpycGA3QIYXWXIj--nSAc0j9wGVd2skRHPOYpdt33I&fileUrl=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FDocuments%2FRecordings%2FCDGRD%252025%2520DE%2520NOVIEMBRE%2520%2520DE%25202025-20251125_144859-Grabaci%25C3%25B3n%2520de%2520la%2520reuni%25C3%25B3n.mp4%3Fweb%3D1&iCalUid=040000008200E00074C5B7101A82E0080000000026E9D2057A5DDC010000000000000000100000004EC288DBE23D98418501035090 6F2A74&threadId=19%3Ameeting_NjE3MDMxOTYtODA3Yi00MzhjLTk1YmItNWZiNWNjMGY3MzU4%40thread.v2&organizerId=9f5bba4a-2104-41b7-a211-1ecc8fb3e7c5&tenantId=9d80d64d-268e-4e21-ad2e-b727a978f1e7&callId=91a85c1b-f3c1-4dce-bfb7-503df3fe4987&threadType=meeting&meetingType=Scheduled&subType=RecapSharingLink_RecapCore

## COMPROMISOS

| Actividad | Fecha de Cumplimiento | Responsable |
|---|---|---|
| Decreto de calamidad pública departamental | 01 de diciembre de 2025 | OGRD |
| Plan de Acción Especifico para la Recuperación (PAER) | 01 de diciembre de 2025 | OGRD |
| | | |
| | | |

Siendo las 4:45 pm, Se realiza el cierre de este décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, anexando las presentaciones y el listado de asistencia los cuales hacen parte integral de la presente acta.

**EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

**SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA**
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

| Marca temporal | NOMBRE COMPLETO | CARGO | DEPENDENCIA | TELEFONO | CEDULA | CORREO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25/11/2025 15:10:53 | Manfry Gómez | Ambiental | ISAGEN | 3125225879 | 91435362 | manfryg@gmail.com |
| 25/11/2025 15:11:02 | María Patricia Santos Rodríç | Profesional Universitario | Gestión del Riesgo - CDM | 3102291132 | 37900403 | gestiondelriesgo@cdmb. |
| 25/11/2025 15:11:42 | URIEL ANTONIO GARCES GC | COMANDANTE DE PELO | BIADE 81 | 3233974377 | 1039285607 | uriel.garces@ejercito.mil |
| 25/11/2025 15:11:46 | JOSE DEL CARMEN MOTTA | PROFESIONAL 4 - SMD - | ELECTRIFICADORA DE S. | 3013165059 | 91254676 | jose.motta@essa.com.c |
| 25/11/2025 15:12:23 | Rafael Herrera Jaimes | Subcomandante | Bomberos de Piedecuest | 3168882222 | 91175808 | bomberospiedecu ta2( |
| 25/11/2025 15:13:36 | JORGE PEÑA GONZALEZ | DELEGADO DEPARTAME | DELEGACION DEPARTAM | 3165281129 | 91252560 | operaciones@bomberos |
| 25/11/2025 15:17:56 | Carlos Arturo Upegui Silva | Coordinador de Operacio | Cruz Roja Colombiana Se | 3102231261 | 91263222 | socorrosantander@cruz |
| 25/11/2025 15:21:40 | Diego Armando Caceres Per | CPS CRUE | SSD CRUE | 3108716030 | 1098786187 | diego.caceres.iamb@gm |
| 25/11/2025 15:22:44 | Gina Marcela Dorado Ballest | Ing. Civil SURYT-CDMB | SURYT-CDMB | 3016244780 | 1007540674 | profesionaldoradogina2 |
| 25/11/2025 15:23:44 | Eduardo Castro Marín | Geólogo - Profesional Es | Servicio Geológico Color | 3006534171 | 91237677 | ecastro@sgc.gov.co |
| 25/11/2025 15:27:01 | Cristian Leonardo Santos Du | Técnico Operativo | Oficina de Gestion de Rie | 3142625282 | 1100959965 | ogamr@floridablanca.go |
| 25/11/2025 15:43:45 | Matilde Santisteban Manosa | CPS | Secretaria de Ambiente | 3112145497 | 37543250 | matty-0619@hotmail,co |
| 25/11/2025 16:15:10 | YENNY MARCELA JAIMES R | ABOGADA | DIRECCION DE GESTION | 3183409255 | 1095929147 | Gestionriesgo@giron-sa |
| 25/11/2025 16:16:07 | Norberto Gomez Joya | Funcionario CAS | Sao | 3144744284 | 91066954 | norberto.gomez@cas.go |
| 25/11/2025 16:18:33 | JOSE DEL CARMEN MOTTA | PROFESIONAL 4 - SMD - | ELECTRIFICADORA DE S. | 3013165059 | 91254676 | jose.motta@essa.com.c |

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | REGISTRO DE REUNION | CÓDIGO | AP-AI-RG-129 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 6 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 19/09/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

## DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

| Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD | Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2025 | Hora: 2:30 PM |
|---|---|---|
| Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | | |
| Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ. | Responsable(s): EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA | |

| Asistentes | Identificación | Dependencia | Nivel Jerárquico | Firma | Teléfono | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Sfid Fajardo Carrillo | 1098728494 | OGRD | CPS | | 3138625984 | fajardo.carrillo92@hotmail.com |
| 2. Sergio Alejandro Gonzalez Sanchez | 1a5374344 | OGRD | CPS | | 3102040882 | Ser.gegscivil@gmail.com |
| 3. Sommers B Campos Campos | 1098174855 | OGRD | CPS. | | 321 379303 | ing.[illegible] |
| 4. Wilson Garcia V | 13476224 | OGRD | CPS | | 3112719460 | wilsongarciavelandia65@gmail. |
| 5. Sergio Orlando Ferro Jaulla | 91.221441 | OGRD | Prof. Univ. | | 3153732850 | sg.sferro@santander.gov.co. |
| 6. Cristian Leonardo Ren | 1102388565 | DCC | Funcionari | | 3232090558 | sec.scantander@defensacivil.gov.co |
| 7. | | | | | | |
| 8. | | | | | | |
| 9. | | | | | | |
| 10. | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gobernación de Santander | **REGISTRO DE REUNION** | CÓDIGO | AP-AI-RG-129 |
| | | VERSIÓN | 6 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 19/09/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

## DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

| | | |
|---|---|---|
| **Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD** | **Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2025** | **Hora: 2:30 PM** |
| **Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** | | |
| **Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ.** | **Responsable(s): EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA** | |

| Asistentes | Identificación | Dependencia | Nivel Jerárquico | Firma | Teléfono | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Jorge Moreno Rojas | 5707198 | [illegible]ber - CRUZ | Médico | | 3124[illegible]329 | juanruiz242004@yahoo.es |
| 2. Diego Alberto Mateus. | 91511182 | SADER | Ingeniero Agroindus | | 3175801818. | diegomateus042@gmail.com |
| 3. Lissette X Niño C | 63895720 | IDEAM | Ver: Freedom | | 3123651214 | lnino@ideam.gov.co. |
| 4. Mauricio Rodriguez A. | 91.271.988. | Defensa Civil. | Director Seccional. | | 3118084405. | sec.bolivar@defensacivil.gov.co. sec.Santander@defensacivil.gov.co |
| 5. Gabriel Soto Jaimes. | 1102353885 | Ponalsar | Supervisor Equipo | | 3124465685 | Region5.ponalsar@policia.gov.co |
| 6. Pedro Conde Amorocho | 5613926 | OGRD Santander. | Aux Administrativo | | 3108874653 | condeamorocho1@gmail.com. |
| 7. Eduard Jesus Sanchez A | 13686-325 | OGRD Santander | Jefe Oficina | | 3133333[illegible] | |
| 8. Orlando Ariza Ahi 29 | 13953169 | Alcaldía Velez | Alcalde | | 3123517352 | ocarizaariza@gmail.com |
| 9. Silvia Alejandra Gutierrez | 1098802878 | Petrosantander | Consultor ambental | | 3108694208 | gestionambiental partes interesados @petrosantander.com.co |
| 10. Elizabeth Santa Rol. | 1100958115 | CGRD. | Secretari | | 3127[illegible]34 | [illegible]@santander.gov.co |

| UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres | PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN<br>**SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA**<br>**LÍNEAS DE INTERVENCIÓN**<br>GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES | CÓDIGO:<br>FR-1103-CMD-41 | VERSIÓN: 04 |
|---|---|---|---|
| | | Hoja 1 de 4 | Fecha: 18/03/2024 |

**FASES Y LINEAS GENERALES DEL PAE**

| FECHA APROBACIÓN: | FECHA ACTUALIZACIÓN: | DEPARTAMENTO: | MUNICIPIO: | NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (BA): | DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD: | APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD): | RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00/00/0000 | 00/00/0000 | SANTANDER | | JUVENAL DIAZ MATEUS | EDUARD JESÚS SANCHEZ ARIZA | CDGRD | OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD) |
| Version: 01 | Version: 00 | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL | BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | TIPO DE DECLARATORIA | CALAMIDAD PUBLICA |
| | | VIGENCIA | 099 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| | | PERIODO | 6 MESES |
| | | PRORROGA | NA |
| | | PRORROGA | NA |

| FASES DE LA EMERGENCIA | OBJETIVOS | SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | ID | SECTOR (ES) / TERRITORIO (S) | ACTIVIDADES | RESULTADOS ESPERADOS | ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES | ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE DE RESPUESTA | Brindar la respuesta inmediata y la asistencia humanitaria de emergencia correspondiente para la atención a la población afectada por la temporada de lluvias en Departamento de Santander | Suministro Alimentación Y No Alimentario De Emergencia | PR1 | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentarias (mercados) | Atender las necesidades básicas de la población afectada por las emergencias presentadas en el Departamento. | CGRD | UNGRD-PNN |
| | | | PR2 | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentarias (kit cocina, aseo) | | CGRD | UNGRD-PNN |
| | | Asistencia a la emergencia con elementos y material | | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Elementos y equipos de emergencias como botas, lazo, kit de insecto, plásticos entre otros para una atención oportuna de las emergencias | Garantizar los medios de vida de los habitantes del territorio damnificado por la temporada de lluvias y brindar el apoyado apoyo a las siguientes 24 horas a la atención de las emergencias. | CGRD | UNGRD-PNN |
| | | | PR3 | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Capacitación y entrenamiento a la atención operativa en la atención de emergencias | Entrenar a los organismos de socorro en la adecuada atención de las emergencias | CGRD | UNGRD |
| FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA | Rehabilitar y recuperar las áreas afectadas, los bienes y servicios para garantizar el desarrollo económico y social de las comunidades afectadas por la temporada de lluvias en el departamento de Santander | Rehabilitación de redes públicas con mejoramiento preventivo | PAR1 | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en los aspectos de planificación, compras, suministro, almacén, logística en la ejecución por medio de maquinaria amarilla. | Recuperar y rehabilitar vías afectadas por las emergencias generadas por la variabilidad climática. | GGAD-UNGRD | UNGRD |
| FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR | Garantizar a las comunidades afectadas la restitución de los bienes de los servicios asociados, en las zonas donde la calamidad pública por la temporada de lluvias en el departamento de Santander | Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación | PAR1 | DEPARTAMENTAL | Realizando las obras de mitigación, preventivas y de intervención correctiva para proteger el tramo de las tuberías de los acueductos de Piedecuesta y Floridablanca afectados en el invierno | Mitigar el riesgo de daños ante por medio de obras de mitigación que busquen la adecuada adaptación al cambio climático en el territorio santandereano | OGRD | UNGRD |
| | | Reconstrucción de la infraestructura vial | PAR2 | DEPARTAMENTAL-NACIÓN | Rehabilitación de cunetas, alcantarillas y obras para la recuperación del puente peatonal ubicado en los límites entre los municipios de Piedecuesta y Floridablanca sobre el Río Checua-Lato | Rehabilitar el nivel de riesgo en la territorialidad que son afectadas ya dichas por la intervenciones adversas para conectividad entre ellos los Municipios de Piedecuesta y Bucaramanga | OGRD | UNGRD-PNN-ANI |
| | | | | | Rehabilitar las vías los puentes y conectividad por medio de la instalación de puentes militares en los cursos afectados por las emergencias | | GGAD-UNGRD | UNGRD |

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:**

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**

**Nota:** El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

**PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN**
**SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA**
**LÍNEAS DE INTERVENCIÓN**
GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

| CÓDIGO: FR-1703-SMD-11 | VERSIÓN: 04 |
|---|---|
| Hoja 2 de 4 | Fecha: 18/03/2024 |

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

| FECHA APROBACIÓN: | FECHA ACTUALIZACIÓN: | DEPARTAMENTO: | MUNICIPIO: | NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A)/ALCALDE (SA): | DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - | APROBÓ (CNGR ICDGRD /CMGRD): | RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00/00/0000 | 00/00/0000 | SANTANDER | | JUVENAL DIAZ MATEUS | EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA | CDGRD | OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD) |
| Versión: 01 | Versión: 00 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO GENERAL | BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| TIPO DE DECLARATORIA | CALAMIDAD PUBLICA |
| NUMERO Y FECHA | 648 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| TERMINO | 6 MESES |
| DECRETO DE MODIFICACION No. Y FECHA | NA |
| DECRETO DE PRORROGA No. Y FECHA | NA |
| DECRETO DE VIGENCIA Y NORMALIDAD No. Y FECHA | NA |

| FASES DE LA EMERGENCIA | SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | ID | SECTOR (ES) / TERRITORIO (S) | ACTIVIDADES | ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES | MUNICIPAL | DEPARTAMENTAL | NACIONAL | SECTOR PRIVADO | COOPERACIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE DE RESPUESTA | Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia | FR1 | DEPARTAMENTAL - NACIÓN | Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo) | CGRD | $ - | $ 1.600.000.000,00 | $ - | $ 3.000.000.000,00 | $ - | $ 4.600.000.000,00 |
| | Atención a la emergencia con elementos y equipos | FR3 | DEPARTAMENTAL - NACIÓN | Elementos y equipos de emergencias como kits de: kit de cocina, plásticos entre otros para una adecuada atención de las emergencias y Capacitacion y entrenamiento a los actores operativos en la atencion de emergencias | CGRD | $ - | $ 1.200.000.000,00 | $ - | $ - | $ - | $ 1.200.000.000,00 |
| FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA | Rehabilitación de áreas críticas con empleo de mano de obra | FR1 | DEPARTAMENTAL - NACIÓN | Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitiga el riesgo existente en la infraestructura ante la ocurrencia de nuevos eventos. | CGRD-UNGRD | $ - | $ 2.000.000.000,00 | $ 2.000.000.000,00 | $ - | $ - | $ 4.000.000.000,00 |
| FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR | Adquisición al contado (predios por medio de actos de negociación) | FAR1 | DEPARTAMENTAL | Realizacion de obras de mitigación, correctivas y de prevencion necesarias para controlar el riesgo de los fenomenos de la variabilidad climatica en el territorio | CGRD | $ - | $ 15.000.000.000,00 | $ - | $ - | $ - | $ 15.000.000.000,00 |
| | Rehabilitación de la infraestructura vial | FAR3 | DEPARTAMENTAL - NACIÓN | Realizacion de estudios, diseños y obra para la construccion del puente peatonal ubicado en los limites de los municipios de Mogotes y Molagavita sobre el Rio Chicamocha | CGRD-UNGRD-VIAS | $ - | $ - | $ 6.500.000.000,00 | $ - | $ - | $ 6.500.000.000,00 |
| | | | | Montaje de puentes militares en zonas de movilidad critica | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | $ - | $ 19.800.000.000,00 | $ 18.000.000.000,00 | $ 3.000.000.000,00 | $ - | $ 40.800.000.000,00 |

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:**

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**

**Nota:** El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

| UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres<br>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres | PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN<br>SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA<br>LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | CÓDIGO: PR-1703-SMD-11 | VERSIÓN: 04 |
|---|---|---|---|
| | GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES | Hoja 1 de 4 | Fecha: 18/03/2024 |

**PLAN CRONOGRAMA DEL PAE**

| FECHA APROBACIÓN: | FECHA ACTUALIZACIÓN: | DEPARTAMENTO: | MUNICIPIO: | NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA): | DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD | APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD): | RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00/00/0000 | 00/00/0000 | SANTANDER | | JUVENAL DIAZ MATEUS | EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA | CDGRD | OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD) |
| Versión: 01 | Versión: 00 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO GENERAL | BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| TIPO DE DECLARATORIA: | CALAMIDAD PUBLICA |
| NUMERO Y FECHA: | 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| TERMINO: | 6 MESES |
| DECRETO DE MODIFICACIÓN A LA VIGENCIA: | NA |
| DECRETO DE PRORROGA A LA VIGENCIA: | NA |
| DECRETO RESPONDE A LA NORMALIDAD (NO / TERM.): | NA |

| FASES DE LA EMERGENCIA | SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | ID | SECTOR (ES) / TERRITORIO (S) | ACTIVIDADES | ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES | LINEA DE TIEMPO EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | | MES 4 | | | | MES 5 | | | | MES 6 | | | |
| FASE DE RESPUESTA | Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia | FR1 | DEPARTAMENTAL- NACIÓN | Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (mercados) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo) | OGRD | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Atención a la emergencia con vivienda y enseres | FR2 | DEPARTAMENTAL- NACIÓN | Elementos y equipos de emergencias como kaicos, lazo, kit de rescate, plástico entre otros para una adecuada atención de las emergencias y Capacitacion y entrenamiento a la entidades operativas en la atención de emergencias | OGRD | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA | Reconstrucción de todas obras con prevalencia vivienda | FRT1 | DEPARTAMENTAL- NACIÓN | Brinder apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de reparación y reconstrucción | OGRD/CNGRD | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR | Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación | FAR1 | DEPARTAMENTAL | Realización de obras de mitigación, estabilización y de prevención necesarias para enfrentar el impacto de los fenómenos de vulnerabilidad directos en el territorio | OGRD | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Reconstrucción de la infraestructura vial | FAR2 | DEPARTAMENTAL- NACIÓN | Realización de estudios, diseños y obra para la construcción del puente vehicular ubicado en los límites de los municipios de Migoles y Matanzas sobre el Río Chicamocha | OGRD-UNGRD | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | | Montaje de puentes militares en zonas de movilidad crítica | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:**

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**

**Nota:** El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

| UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres<br>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres | PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN<br>SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA<br>LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | CÓDIGO: FR-1703-SMD-11 | VERSIÓN: 04 |
|---|---|---|---|
| | GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES | Hoja 4 de 4 | Fecha: 18/03/2024 |

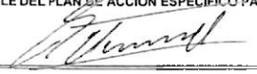
**RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE**

| FECHA APROBACIÓN: | FECHA ACTUALIZACIÓN: | DEPARTAMENTO: | MUNICIPIO: | NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA): | DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CMGRD - CMGRD | APROBÓ (CMGRD /CMGRD /CMGRD): | RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00/00/000 | 00/00/0000 | SANTANDER | | JUVENAL DIAZ MATEUS | EDUARD JESÚS SANCHEZ ARIZA | CDGRD | OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD) |
| Versión: 01 | Versión: 00 | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL: | BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | TIPO DE DECLARATORIA | CALAMIDAD PUBLICA |
| | | NUMERO Y FECHA | 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| | | TERMINO | 6 MESES |
| | | DECRETO DE MODIFICACION (N°, Fecha) | NA |
| | | DECRETO DE PRORROGA (N°, Fecha) | NA |
| | | DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (N°, Fecha) | NA |

| FASES DE LA EMERGENCIA | SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN | SUB-TOTAL | TOTAL COSTO POR FASES |
|---|---|---|---|
| FASE DE RESPUESTA | Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia | $ 4.600.000.000,00 | $ 5.800.000.000,00 |
| | Atención a la emergencia con elementos y equipos | $ 1.200.000.000,00 | |
| FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA | Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amplia | $ 4.000.000.000,00 | $ 4.000.000.000,00 |
| FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR | Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación | $ 15.000.000.000,00 | $ 23.000.000.000,00 |
| | Rehabilitación de la infraestructura vial | $ 8.000.000.000,00 | |
| TOTAL COSTO DEL PAE | | $ 32.800.000.000,00 | $ 32.800.000.000,00 |

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:



EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

**Nota:** El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CMGRD/CMGRD o CMGRD

DECRETO NUMERO -0260 22 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 698 DEL 25 DE NOVIMEBRE DE 2025"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 , la Ley 2200 de 2022 y*

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El articulo 209 de la Constitución Política señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* , consagra en su artículo 2 el principio de responsabilidad en la materia, indicando que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En idéntico sentido, La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.* **(...)** 8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Igualmente, en virtud del parágrafo 2° del artículo 13° de la Ley señalada, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En consonancia con lo expresado el artículo 13 precisa que,: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial"*.

Entre tanto, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señalan que: *"Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad"*.

En desarrollo de lo expuesto, La Ley 1523 de 2012, en su artículo 57 establece que, *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción"*.

Bajo estas consideraciones, el artículo 58 de la citada norma, dispone sobre la Calamidad Pública que, *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

Mediante Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Santander por los fenómenos de variabilidad climática, estableciéndose un régimen normativo especial para la atención, rehabilitación y reconstrucción, y disponiéndose expresamente la posibilidad de prórroga por igual término, previa evaluación del Plan de Acción Específico y con concepto favorable del Consejo Departamental. *"ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término de SEIS (6) MESES, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres."*

La Circular **No. 028** de la UNGRD (16-04-2026) emite lineamientos de preparación y alistamiento frente al probable desarrollo del Fenómeno El Niño, recomendando acciones concretas en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres (identificación de puntos críticos de desabastecimiento hídrico; prevención y control de incendios forestales; mantenimiento y protección de fuentes de abastecimiento; fortalecimiento de capacidades de respuesta), orientaciones que deben incorporarse en el Plan de Acción Específico actualizado del Departamento.

Los boletines técnicos del IDEAM en especial No. 2 expedido el pasado 14 de mayo de 2026 y los comunicados conjuntos con la UNGRD muestran una señal oceánico-atmósfera consistente con la transición hacia condiciones tipo "**El Niño**" en la segunda mitad de 2026: **"La probabilidad de condiciones El Niño en el trimestre mayo-junio-julio de 2026 se ubica en el 82% y es creciente para el segundo semestre del año."**; a nivel físico esto se traduce en anomalías positivas sostenidas en la región Niño-3.4 (proyecciones de ONI(Oceanic Niño Index) cercanas a **+1 °C**, rango que sugiere evento de intensidad moderada a fuerte), aumento del contenido de calor subsuperficial en los primeros 300 m impulsado por ondas Kelvin, profundización de la termoclina y anomalías de viento del oeste que evidencian debilitamiento de los vientos alisios; simultáneamente **"se ha identificado una disminución de las precipitaciones nacionales desde el mes de marzo 2026 a la fecha con respecto a los promedios climatológicos esperados"**, lo que ya se refleja en déficits pluviométricos (SPI 1–3 meses con valores próximos o inferiores a −1 en cuencas críticas), reducción de caudales y pérdida progresiva de humedad de suelo; operacionalmente esto implica activar umbrales de gestión: ONI promedio 3 meses ≥ +0.5 °C y SPI ≤ −1 para activar planes de racionamiento y medidas de protección de fuentes, considerar niveles de embalses por debajo del 60% como alerta para racionamiento y por debajo del 40%

22 MAY 2026

como emergencia, y priorizar acciones en municipios con declaratoria vigente (entre ellos **Barrancabermeja, Bucaramanga, Carcasí, Charalá, Coromoro, Contratación, El Playón, Encino, Enciso, Landázuri, Lebrija, Palmar, Puerto Parra, San Joaquín, Santa Helena del Opón, Sucre, Suratá, Vélez, Aratoca y Los Santos**), reforzando inventarios de carrotanques y tanques, mantenimiento de nacimientos y redes veredales, campañas de ahorro de agua, vigilancia y control de incendios forestales, y monitoreo diario de ONI, contenido de calor subsuperficial, anomalías de vientos alisios, SPI(Índice Estandarizado de Precipitación) y niveles de embalses para ajustar medidas en tiempo real.

El consolidado departamental de declaratorias y reportes a corte **20 de mayo de 2026** evidencia que **numerosos municipios** mantienen decretos de calamidad por afectaciones en infraestructura vial, sistemas de acueducto veredales, pérdida de banca, deslizamientos, inundaciones y daños a la producción agropecuaria, lo que demuestra la persistencia de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que motivaron la declaratoria original y que justifican la continuidad del régimen especial. Entre los municipios con declaratoria vigente a 20-05-2026 se encuentran, entre otros: **Barrancabermeja (No. 584/2025), Bucaramanga (No. 0711/2025), Carcasí (No. 044/2025), Charalá (No. 081/2025), Coromoro (No. 003/2026), Contratación (No. 021/2026), El Playón (No. 004/2026), Encino (No. 010/2026), Enciso (No. 002/2026), Landázuri (No. 039/2026), Lebrija (No. 100-02-01-26/2026), Palmar (No. 020/2026), Puerto Parra (No. 085/2025), San Joaquín (No. 052/2025), Santa Helena del Opón (No. 028/2026), Sucre (No. 059/2025), Suratá (No. 004/2025), Vélez (No. 0117/2025), Aratoca (No. 079/2025), Los Santos (No. 004/2026)**, y el **Departamento** mediante el Decreto No. 698 de 25-11-2025.

Las afectaciones descritas han generado impactos directos en la movilidad, el acceso a servicios básicos, la seguridad alimentaria y la economía local (transporte de insumos y productos, pérdidas en cultivos y ganadería, daños en infraestructura escolar y de salud). La probabilidad de transición a condiciones tipo El Niño incrementa el riesgo de déficit hídrico, incendios forestales y afectaciones en la prestación de servicios esenciales, por lo que resulta necesario mantener medidas extraordinarias para mitigar, atender y recuperar los territorios afectados.

La prórroga del régimen de calamidad pública permitirá mantener las facultades excepcionales previstas en la Ley 1523 de 2012 y en el Decreto No. 698 de 2025 (traslados presupuestales, contratación y ejecución de obras de emergencia, adquisición y administración de ayudas, coordinación interinstitucional), y exige la actualización inmediata del Plan de Acción Específico (PAE) incorporando las orientaciones de la UNGRD y la evidencia técnica del IDEAM para priorizar acciones de mitigación, abastecimiento hídrico, protección de infraestructura crítica y atención en salud pública.

En aplicación del principio de precaución consagrado en la Ley 1523 de 2012 y del deber de protección de la administración pública, la prórroga será por seis (6) meses se adopta como medida proporcional, temporal y motivada, con la finalidad de garantizar la preparación institucional, la continuidad de la respuesta y la ejecución de acciones de recuperación temprana y adaptación, sin desconocer la obligación de rendición de cuentas y control fiscal sobre los recursos que se empleen.

El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, emitió concepto favorable para la prórroga por seis (6) meses, conforme consta en el Acta correspondiente (Acta No.04 del 22-05-2026), requisito formal exigido por la Ley 1523 de 2012 para la procedencia de la prórroga y la cual hace parte integral de presente acto administrativo.

La prórroga se adopta con la finalidad de proteger la vida, la integridad y los medios de subsistencia de la población, asegurar la continuidad de los servicios esenciales y posibilitar la ejecución ordenada de medidas de rehabilitación y reconstrucción, garantizando la transparencia, el control fiscal y la participación interinstitucional y comunitaria en la ejecución del PAE actualizado.

En mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** la declaratoria de Calamidad Pública en la jurisdicción del Departamento de Santander, contenida en el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025; por el período adicional de **SEIS (6) MESES**. En consecuencia, la nueva fecha de vigencia de la situación de Calamidad Pública será hasta el 24 de noviembre de 2026.

22 MAY 2026

**ARTÍCULO 2°.** Mantener vigente, durante el periodo de prórroga, el régimen normativo especial previsto en la Ley 1523 de 2012 y en el Decreto No. 698 de 2025, incluyendo las medidas, facultades y procedimientos excepcionales autorizados para la atención, rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

**ARTÍCULO 3°.** La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres — OGRD, en coordinación con las entidades integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, la actualización del Plan de Acción Específico (PAE) que incluya: diagnóstico actualizado de afectaciones; acciones de respuesta y recuperación temprana; medidas de adaptación frente a déficit hídrico e incendios forestales; presupuesto detallado; fuentes de financiación; cronograma y responsables. El PAE actualizado será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, privadas y comunitarias que deban concurrir a su ejecución.

**ARTÍCULO 4°.** La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento realizará el seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los recursos y acciones derivadas del presente Decreto, e informará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD y a los órganos de control fiscal competentes una vez culminada la prórroga y se proceda a retornar a la normalidad.

**ARTÍCULO 5°.** El Gobierno Departamental podrá realizar los traslados presupuestales necesarios hacia el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para atender las acciones previstas en el PAE actualizado, en los términos de la normativa vigente. Toda contratación o gasto que se realice en virtud del presente Decreto deberá documentarse y justificarse conforme a los principios de transparencia y eficiencia, y estará sujeto al control fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.** La OGRD, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Agricultura y demás entidades sectoriales, deberá incorporar en el PAE las orientaciones de la Circular No. 028 de la UNGRD (16-04-2026) relativas a: identificación de puntos críticos de desabastecimiento hídrico; medidas de prevención y control de incendios forestales; mantenimiento y protección de fuentes de abastecimiento; y acciones de vigilancia en salud pública frente a riesgos asociados al aumento de temperaturas y déficit de lluvias.

**ARTÍCULO 7°.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Departamento y notifíquese de manera inmediata a la UNGRD, al IDEAM, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las entidades sectoriales competentes y a los municipios declarados en calamidad, para efectos de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga, 22 MAY 2026

**MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS**
Gobernador de Santander

Aprobó: Ruth Bibiana Manrique Anaya – Jefe de Oficina Jurídica – Departamento de Santander
Revisó: Eduard Jesus Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Proyectó: Juan Carlos Quintero Gomez – Abogado CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

# ACTA No. 4 DE 2026

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Fecha:** 22/05/2026
**Hora:** 2:30 pm.
**Lugar:** CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD FLORIDABLANCA

## ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES. ***PRORROGA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025***
3. PRESENTACION DEL IDEAM
4. INTERVENCIÓN CAPITÁN JORGE PEÑA, DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS
5. PRESENTACION PROMIORIENTE – PRESENTACION PGRD PARA ECOPETROL
6. PRESENTACION CENIT PLAN CONTINGENCIA RECUPERACION POLIDUCTO GALAN - CHIMITA
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

## DESARROLLO DE LA REUNION

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 pm, del día veintisiete (22) del mes de mayo de 2026 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al Cuarto Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2026, el cual fue convocado el día 19 de mayo de 2026 por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres OGRD, a la cual asisten 28 instituciones habiendo quórum decisorio.

### 2. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES

El Jefe de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo da la bienvenida a los asistentes y hace un extensivo saludo de parte del Señor Gobernador MG® Juvenal Díaz Mateus, inicia su intervención con un balance sobre los eventos naturales ocurridos durante el mes de mayo de 2026 en el departamento de Santander.

Inicialmente informó que durante la actual temporada de lluvias se registraron diversos eventos asociados a precipitaciones intensas, entre ellos la avenida torrencial en la quebrada La Negra, en el municipio de Galán, así como tormentas eléctricas en los municipios de La Paz, Sabana de Torres, Florián y Gambita. Explicó que estas situaciones ocasionaron afectaciones en vías secundarias y terciarias, caída de árboles, movimientos en masa y aislamiento temporal de algunas comunidades rurales.

El Dr. Sánchez presenta evidencias fotográficas y explicó que en el municipio de Galán fue necesario adelantar trabajos de recuperación vial mediante apoyo con maquinaria amarilla y

entrega de ayudas humanitarias a más de cien familias afectadas. Señaló que dichas acciones permitieron rehabilitar parcialmente corredores viales afectados por la avenida torrencial.

Posteriormente explicó que la Gobernación de Santander viene apoyando diferentes municipios con maquinaria amarilla para atención de emergencias y recuperación de infraestructura vial, mencionando municipios como Landázuri, San Andrés, San Vicente de Chucuri, Cimitarra, San Joaquín, Galán, Molagavita, Betulia, Surata y Guacamayo. De igual manera indicó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo también viene apoyando algunos municipios afectados.

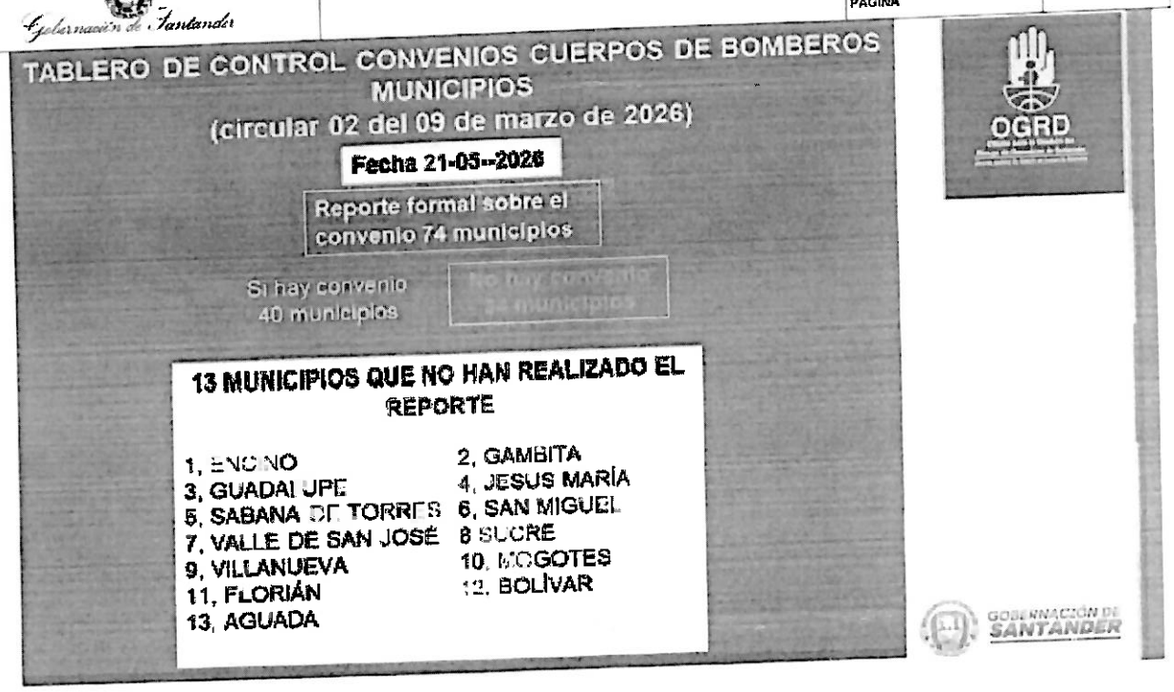



Durante su exposición el director manifestó preocupación frente al comportamiento climático actual, indicando que el departamento se encuentra en una transición entre temporada de lluvias y temporada seca, situación que ya empieza a generar incendios forestales y afectaciones por altas temperaturas. Explicó que ya se presentaron incendios forestales en municipios como Vetas, Girón, Mogotes y Cimitarra.

Igualmente informó que en Bucaramanga se han reportado cuarenta y un conatos de incendio, diez en Piedecuesta y ocho en Floridablanca, lo cual evidencia el incremento progresivo de las condiciones de riesgo asociadas a la temporada seca.

El director indicó que, conforme a los pronósticos emitidos por el IDEAM, existe una alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de El Niño durante el tercer trimestre del año 2026, con una probabilidad cercana al 91 %. Explicó que esta situación podría ocasionar prolongados periodos de altas temperaturas, disminución de precipitaciones, desabastecimiento hídrico e incremento de incendios forestales.

En ese sentido, manifestó especial preocupación por la falta de convenios vigentes entre varias alcaldías y los cuerpos de bomberos. Informó que, luego de realizar requerimientos a los municipios, se evidenció que cuarenta municipios sí cuentan con convenios vigentes, treinta y cuatro municipios no tienen convenio y trece municipios no habían entregado información al respecto.




El Dr. Sánchez hace un llamado directo a los Alcaldes Municipales para que adelanten de manera urgente los convenios con los cuerpos de bomberos, recordando que estas entidades constituyen los primeros respondientes ante incendios forestales y demás emergencias. También insistió en la importancia de prepararse anticipadamente frente al fenómeno de El Niño.

Posteriormente explicó las circulares emitidas por la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo, especialmente las circulares 008 y 009 de 2026, dirigidas a alcaldes municipales, coordinadores de gestión del riesgo, empresas de servicios públicos y acueductos veredales. Indicó que dichas circulares buscan activar planes de contingencia frente al posible fenómeno de El Niño y promover acciones de prevención del desabastecimiento de agua.

El Director recordó que durante el año 2024 más de veintidós municipios del departamento declararon calamidad pública por desabastecimiento hídrico, razón por la cual insistió en la necesidad de anticiparse y evitar repetir dichas afectaciones.

Seguidamente explicó en detalle los elementos que deben contener los planes de contingencia municipales conforme a la Ley 1523 de 2012. Señaló que estos planes deben contemplar identificación de escenarios de riesgo, análisis de vulnerabilidad, reducción del riesgo, preparación para la respuesta, fortalecimiento de organismos de socorro y activación de sistemas de alerta y comunicación comunitaria.

También enfatizó en la necesidad de adelantar campañas de ahorro y uso eficiente del agua, identificación de fuentes alternas de captación, mantenimiento de pozos profundos y fortalecimiento de sistemas de abastecimiento para escuelas, centros de salud y comunidades vulnerables.

En otra parte de su intervención explicó el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo bajo el principio de subsidiariedad, indicando que las emergencias deben atenderse inicialmente desde el nivel municipal y posteriormente escalarse al departamento y a la Unidad Nacional cuando las capacidades locales resulten insuficientes.

Finalmente, el Director informó que el departamento aún se encuentra bajo calamidad pública por variabilidad climática decretada en noviembre del año anterior, debido a que continúan ejecutándose obras de recuperación por afectaciones de lluvias.

## 3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ALBERTO RIVERA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

El doctor Alberto Rivera, Procurador ambiental y agrario, intervino manifestando preocupación frente a la falta de convenios de bomberos en algunos municipios del departamento.

Indicó que considera necesario realizar un oficio conjunto entre la Procuraduría y la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo dirigido a las alcaldías municipales, recordando sus obligaciones legales frente a la contratación de convenios con los cuerpos de bomberos.

Señaló que el acompañamiento institucional de la Procuraduría resulta importante para fortalecer el cumplimiento preventivo de estas obligaciones y evitar incumplimientos administrativos y disciplinarios por parte de las autoridades locales. Igualmente expresó disposición de la Procuraduría para brindar acompañamiento jurídico a los municipios que presenten dudas sobre la contratación de dichos convenios.

## 4. INTERVENCIÓN DEL IDEAM – INGENIERA LIZETH XIMENA NIÑO CARVAJAL

La ingeniera Lissette Ximena Niño Carvajal, representante del IDEAM, realizó la presentación oficial del boletín hidrometeorológico y de seguimiento a la variabilidad climática para el departamento de Santander, correspondiente al boletín técnico No. 142. Durante su intervención explicó el comportamiento atmosférico e hidrológico registrado en las últimas semanas y las proyecciones climáticas previstas para el segundo semestre del año 2026.

Inicialmente indicó que el departamento viene presentando una transición progresiva entre la primera temporada de lluvias y el inicio de una temporada de menos precipitaciones, situación asociada a la consolidación de condiciones favorables para el desarrollo del fenómeno de El Niño. Señaló que esta transición climática ya evidencia reducción paulatina de lluvias, aumento de temperaturas máximas y disminución de humedad en cobertura vegetal.

La funcionaria explicó que, de acuerdo con los análisis realizados por el IDEAM y los modelos internacionales de predicción climática, existe alta probabilidad de consolidación del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026, lo cual podría generar:

- Disminución significativa de precipitaciones.
- Incremento de temperaturas máximas en diferentes municipios.
- Mayor probabilidad de incendios de cobertura vegetal.
- Afectación de fuentes hídricas superficiales.
- Posibles escenarios de desabastecimiento de agua.
- Incremento de estrés hídrico en actividades agrícolas y pecuarias.

Durante la exposición técnica, la ingeniera presentó información relacionada con monitoreo de temperatura y precipitación en diferentes estaciones hidrometeorológicas del departamento, indicando que ya se registran anomalías térmicas importantes, incluso en zonas de páramo como Berlín, donde históricamente predominan bajas temperaturas. Señaló que estas anomalías son indicadores relevantes del comportamiento climático atípico que actualmente afecta la región andina.

Igualmente explicó que el IDEAM mantiene monitoreo permanente sobre tres componentes principales de amenaza:

### a. Amenaza hidrológica

Relacionada con comportamiento de ríos, quebradas y niveles de precipitación, especialmente en zonas susceptibles a crecientes súbitas y avenidas torrenciales.

### b. Amenaza por movimientos en masa

Asociada a saturación de suelos en sectores montañosos y corredores viales críticos del departamento.

**c. Amenaza por incendios de cobertura vegetal**

La cual presenta tendencia creciente debido al incremento de temperaturas y reducción de humedad ambiental.

La ingeniera Lizeth explicó que actualmente el mayor nivel de preocupación corresponde al incremento del riesgo de incendios forestales, especialmente en municipios con antecedentes históricos de conflagraciones durante temporadas secas. Indicó que la combinación de altas temperaturas, acumulación de material vegetal seco y actividades humanas aumenta considerablemente la probabilidad de ocurrencia de incendios.

En este sentido, realizó recomendaciones técnicas dirigidas a alcaldías municipales, organismos de socorro y autoridades ambientales, entre ellas:

- Fortalecer campañas de prevención comunitaria.
- Evitar quemas controladas y actividades de riesgo.
- Realizar jornadas de limpieza y recolección de residuos sólidos y vidrios en zonas rurales y forestales.
- Identificar puntos críticos históricamente afectados por incendios.
- Incrementar vigilancia en áreas de interfaz urbano-rural.
- Activar planes municipales de contingencia frente a incendios forestales.
- Fortalecer sistemas de monitoreo y comunicación comunitaria.

Así mismo recomendó involucrar instituciones educativas, juntas de acción comunal y comunidades rurales en campañas de sensibilización para reducir prácticas que puedan generar incendios, tales como fogatas, disposición inadecuada de residuos y quemas agrícolas.

Finalmente manifestó que el IDEAM continuará emitiendo boletines técnicos, alertas y actualizaciones hidrometeorológicas para apoyar la toma de decisiones de los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo.

**5. INTERVENCIÓN DEL CAPITÁN JORGE PEÑA – DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS**

El Capitán Jorge Peña, delegado departamental del Cuerpo de Bomberos, realizó una intervención técnica enfocada principalmente en la preparación operativa del departamento frente al posible fenómeno de El Niño, el fortalecimiento institucional de los cuerpos de bomberos y las debilidades actuales en la articulación municipal para la atención de emergencias.

Inicialmente, el capitán agradeció la información presentada por la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y por el IDEAM, señalando que los pronósticos climáticos muestran un panorama preocupante para el departamento durante los próximos meses, especialmente entre agosto y septiembre, periodos históricamente críticos por incremento de incendios forestales y disminución de precipitaciones.

Manifestó que desde los cuerpos de bomberos existe preocupación debido a que varios municipios aún no cuentan con convenios vigentes para la prestación del servicio bomberil, situación que afecta directamente la capacidad de respuesta frente a incendios forestales, incendios estructurales y demás emergencias asociadas a la temporada seca.

Durante su intervención explicó que, conforme a la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia –, los alcaldes municipales son los responsables de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil y asegurar los recursos necesarios para su funcionamiento. Señaló que, pese a ello, algunos municipios continúan retrasando la formalización de convenios bajo argumentos administrativos y jurídicos.

El Capitán indicó que en algunos casos las administraciones municipales esperan a que ocurran las emergencias para iniciar procesos contractuales, lo cual calificó como una práctica riesgosa e irresponsable desde el punto de vista preventivo y operativo. Expresó que la gestión del riesgo debe realizarse de manera anticipada y no reactiva.

Así mismo, explicó que los cuerpos de bomberos, especialmente en municipios pequeños y rurales, presentan limitaciones importantes relacionadas con:

- Disponibilidad de personal operativo.
- Recursos económicos.
- Equipos especializados.
- Vehículos de atención de incendios forestales.
- Elementos de protección personal.
- Herramientas de comunicación y logística.

Señaló que muchos cuerpos de bomberos del departamento son voluntarios y dependen del compromiso comunitario de sus integrantes, quienes en numerosas ocasiones deben abandonar sus actividades laborales y personales para atender emergencias sin contar con recursos suficientes.

El Capitán Jorge Peña resaltó que el fenómeno de El Niño genera condiciones altamente favorables para la propagación rápida de incendios de cobertura vegetal debido a:

- Incremento de temperaturas.
- Disminución de humedad relativa.
- Sequedad del material vegetal.
- Vientos fuertes en zonas montañosas.
- Déficit hídrico prolongado.

Indicó que bajo estas condiciones los incendios pueden aumentar considerablemente su velocidad de propagación y complejidad operativa, afectando ecosistemas estratégicos, acueductos veredales, infraestructura eléctrica, viviendas rurales y áreas agrícolas.

El oficial también hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los análisis de vulnerabilidad municipal frente a incendios forestales. Recomendó que los municipios identifiquen previamente:

- Zonas históricamente afectadas por incendios.
- Áreas de interfaz urbano-rural.
- Corredores ecológicos vulnerables.
- Sectores con acumulación de material combustible.
- Fuentes hídricas estratégicas.
- Vías de acceso para organismos de socorro.

De igual manera recomendó a las alcaldías municipales actualizar y activar los planes de contingencia específicos para incendios forestales, fortaleciendo:

- Sistemas de alerta temprana.
- Redes comunitarias.
- Inventarios de herramientas y equipos.
- Capacitación de brigadas comunitarias.
- Coordinación interinstitucional con Defensa Civil, Cruz Roja y Policía Nacional.

El capitán explicó además que los cuerpos de bomberos requieren apoyo permanente para garantizar tiempos de respuesta adecuados, especialmente en municipios donde las estaciones bomberiles cubren extensas zonas rurales con difícil acceso vial. Indicó que durante temporadas secas múltiples incendios simultáneos pueden superar rápidamente la capacidad operativa municipal.

Durante su exposición reiteró que la gestión del riesgo debe entenderse como una responsabilidad compartida entre autoridades, organismos operativos y comunidad, señalando que la prevención resulta menos costosa y más efectiva que la atención de emergencias de gran magnitud.

Finalmente, el Capitán Jorge Peña solicitó formalmente ante el Consejo Departamental la prórroga de la calamidad pública por variabilidad climática durante seis meses adicionales, argumentando que:

- Persisten afectaciones derivadas de la temporada de lluvias.
- Continúan procesos de recuperación vial y rehabilitación.
- Existe amenaza creciente por incendios forestales.
- El departamento se encuentra en transición hacia condiciones asociadas al fenómeno de El Niño.
- Se requiere mantener herramientas administrativas y contractuales que permitan respuesta oportuna frente a nuevas emergencias.

Acto seguido el Secretario Técnico del CDGRD sometió a consideración de los miembros del Consejo la propuesta de prórroga de la calamidad pública por variabilidad climática por el termino de 6 meses de acuerdo a la ley 1523 de 2012 la cual las entidades manifestaron su aprobación de la propuesta. Finalmente, la prórroga fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo

## 6. INTERVENCIÓN DE PROMIORIENTE – PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIA DEL GASODUCTO

La ingeniera Lina Marcela Pérez, profesional ambiental de Alturas Ingeniería Contratistas para la empresa Promioriente, realizó la presentación técnica del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres asociado al sistema de transporte de gas natural operado por la compañía.

Inicialmente explicó que la presentación se realiza anualmente como parte de las obligaciones establecidas en el Decreto 2157 de 2017, mediante el cual las entidades públicas y privadas deben formular e implementar planes de gestión del riesgo de desastres. Indicó que dichos planes son socializados ante alcaldías municipales y consejos departamentales de gestión del riesgo.






La funcionaria informó que Promioriente opera dos líneas principales de transporte de gas natural:

- Línea Gibraltar – Bucaramanga.
- Línea Barrancabermeja – Bucaramanga.

Explicó que la empresa desarrolla operaciones en los departamentos de Santander y Norte de Santander, atravesando trece municipios y aproximadamente ciento cuatro comunidades ubicadas en áreas de influencia del gasoducto.

Durante su exposición técnica señaló que el sistema cuenta con aproximadamente 334 kilómetros de tubería de acero de alta presión, considerada una de las redes transportadoras más importantes del país. Indicó que el gas es extraído desde los pozos gasíferos de Gibraltar y posteriormente transportado hacia Bucaramanga y el área metropolitana.

La ingeniera explicó detalladamente la cadena operativa del sistema gasífero:

1. Producción del gas en los pozos.
2. Transporte mediante gasoductos de alta presión.
3. Distribución y comercialización final.

Indicó que el gas transportado circula inicialmente en estado natural y sin olor, razón por la cual las fugas son difíciles de detectar. Señaló que posteriormente los distribuidores adicionan mercaptano para permitir identificación por olor en redes domiciliarias.

En cuanto al análisis técnico de riesgos, explicó que la empresa trabaja bajo tres escenarios principales de emergencia:

**a. Fuga de gas.**

**b. Incendio.**

**c. Explosión.**

Precisó que una fuga no necesariamente genera incendio o explosión inmediata, debido a que el sistema cuenta con válvulas seccionadoras automáticas que permiten aislar el tramo afectado y detener el flujo de gas.

Explicó además conceptos técnicos relacionados con ignición inmediata e ignición tardía, indicando que en algunos casos el gas puede quedar acumulado en espacios confinados o estructuras vegetales generando posteriormente puntos calientes que ocasionan explosiones o incendios diferidos.

En relación con las medidas de reducción del riesgo, manifestó que la empresa adelanta:

- Simulacros comunitarios.
- Capacitaciones en primeros auxilios.
- Entrega de extintores y botiquines.
- Socialización de rutas de evacuación.
- Capacitación a población escolar.
- Divulgación de líneas de emergencia.
- Jornadas de sensibilización comunitaria.

Asi mismo explicó que el sistema cuenta con monitoreo remoto SCADA desde Barranquilla, desde donde se supervisan presiones, caudales y condiciones operativas de toda la red de transporte.

La ingeniera detalló además las actividades de mantenimiento preventivo implementadas por la empresa, entre ellas:

- Inspecciones periódicas.
- Detección de fugas.
- Protección catódica contra corrosión.
- Limpieza interna de tuberías con herramientas inteligentes ("marranitos").
- Inspección de flexión y pérdida de presión.
- Mantenimiento de válvulas y recubrimientos especiales.

Finalmente presentó las líneas oficiales de emergencia activas las 24 horas del día y reiteró la disposición de la empresa para trabajar articuladamente con autoridades y organismos de socorro del departamento.

## 7 INTERVENCIÓN DE CENIT – PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS




La presentación de CENIT estuvo a cargo de Sandra Liliana Pérez Sepúlveda, profesional de entorno zona centro; Marjorie Díaz Hernández, profesional de preparación y respuesta a emergencias; Juan Carlos Vargas Ordóñez; Henry Gómez y Halberth Sanabria Díaz, representantes técnicos y operativos de la compañía.

Inicialmente se explicó que CENIT hace parte del Grupo Empresarial Ecopetrol y es la empresa encargada del transporte y logística de hidrocarburos en Colombia. Indicaron que la compañía moviliza cerca del 90 % de los hidrocarburos transportados en el país, operando aproximadamente 9.000 kilómetros de oleoductos y poliductos, cuatro puertos, cincuenta y una estaciones y siete cargaderos a nivel nacional.

Los funcionarios señalaron que Santander constituye el nodo principal de transporte de hidrocarburos hacia el norte, centro, oriente y occidente del país, razón por la cual la infraestructura ubicada en el departamento tiene carácter estratégico nacional.

Durante la exposición explicaron que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de CENIT se encuentra estructurado bajo los pilares establecidos en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017:

**1. Conocimiento del riesgo.**

**2. Reducción del riesgo.**

**3. Manejo del desastre.**

**4. Mecanismos de armonización territorial.**

En el componente de conocimiento del riesgo explicaron que la empresa realiza identificación y evaluación permanente de amenazas asociadas a la operación de oleoductos y poliductos, incluyendo riesgos tecnológicos, antrópicos y naturales.

Asi mismo indicaron que cada instalación cuenta con planes específicos de emergencia y contingencia, los cuales ya fueron remitidos a los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo durante los meses de marzo y abril de 2026.

Los funcionarios describieron técnicamente los principales sistemas de transporte presentes en Santander, entre ellos:

- Oleoducto Vasconia – Galán.
- Poliducto Oriente.
- Poliducto Galán – Chimita.
- Poliducto Galán – Salgar.
- Propanoducto Galán – Salgar.
- Oleoductos Ayacucho – Galán.
- Poliducto Pozos Colorados – Galán.

Indicaron además que dichos sistemas transportan:

- Crudos pesados y livianos.
- Gasolina corriente y extra.
- ACPM.
- Jet A-1.
- GLP.
- Nafta.
- Queroseno y otros refinados.

Durante la exposición se describió la importancia estratégica de estaciones como Galán, Chimita, Sebastopol y Santa Rosa, indicando que estas instalaciones permiten el abastecimiento de combustibles hacia Santander, Norte de Santander, Bogotá, el Magdalena Medio y otras regiones del país.

Igualmente explicaron que la red operada por CENIT abastece aeropuertos, centrales térmicas, complejos industriales y sistemas nacionales de refinación y distribución de combustibles.

En cuanto a amenazas operacionales, los funcionarios identificaron riesgos asociados a:

- Colisiones de maquinaria pesada.
- Intervenciones de terceros.
- Atentados.
- Válvulas ilícitas.
- Derrames.
- Explosiones.
- Incendios tecnológicos.
- Fallas operacionales y eventos naturales.

Finalmente manifestaron que la empresa desarrolla programas permanentes de mantenimiento, inspección de integridad, monitoreo operacional, articulación con organismos de socorro y socialización comunitaria para garantizar respuesta oportuna ante posibles emergencias tecnológicas relacionadas con el transporte de hidrocarburos.

| COMPROMISOS | | |
|---|---|---|
| **Actividad** | **Fecha de Cumplimiento** | **Responsable** |
| Socializar en mesas mensuales de trabajo el plan de contingencia por el Fenómeno de El Niño propuesto por la OGRD | Mensual | *OGRD* |
| | | |
| | | |

Siendo las 5:15 pm se da por terminado este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de Mayo y se anexa el registro de la asistencia y las presentaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

**EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

**SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA**
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

Juan Carlos Quintero Gomez
Abogado CPS - OGRD

| | CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD | CODIGO | AP-GF-RG-162 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE APROBACION | 16/02/2026 |
| | | PAGINA | 1 de 1 |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26002481**
**Expedido en Bucaramanga, en Agosto 25 de 2026**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $6,295,907,010.03 ( SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cód.interno: 265646
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO 0367 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026
Valor Rubro : $ 6,295,907,010.03

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 6,295,907,010.03 - 37
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 128 días
Concepto del Cdp :

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER /* FIN */

Observaciones :

**JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : FIGUEREDO CASTRO YAHIR ABELARDO
Revisado por :

**ACTO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROCESO No. GRD-RE-2026-030 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NRO. 66 LEY 1523 DE 2012**

**EL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**

en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 1523 de 2012, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente las delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar Contratación entre particulares, aplicando los principios para atender de manera efectiva las situaciones declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual, considera conveniente señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

4. Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

6. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

7. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

8. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

9. Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

10. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

    *Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

    *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*

    *Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

    *Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

11. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del

riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

12. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14 establece que Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

    *PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

13. Que la Ley 1523 del 2012 en sus artículos 57 y 58 establecen lo siguiente:

    *ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

    *ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

14. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
15. Que el Departamento de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las responsabilidades que le corresponden en materia de gestión del riesgo de

desastres, debe adelantar las acciones necesarias orientadas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, procurando la protección de la vida e integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura, la prestación de los servicios y la seguridad territorial.

16. Que la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
17. Que el municipio de Betulia, Santander, presenta una condición de riesgo asociada a la inestabilidad geotécnica del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima, situación que se ha visto agravada por la ocurrencia de lluvias intensas, generando procesos activos de deslizamiento, erosión, socavación del terreno y desprendimiento de bloques rocosos. De acuerdo con los estudios y diseños geotécnicos realizados para el sector, las condiciones actuales de los taludes no cumplen con los factores de seguridad mínimos requeridos para garantizar su estabilidad, tanto en condiciones estáticas como dinámicas, configurándose una condición que requiere la ejecución de medidas de mitigación y estabilización.
18. Que la situación adquiere especial relevancia debido a la ubicación del talud en inmediaciones del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y de su vía principal de acceso, la cual constituye el corredor de ingreso y evacuación de la comunidad educativa. Los procesos de inestabilidad identificados han ocasionado desprendimiento y acumulación de material sobre la vía, generando una exposición directa de estudiantes, docentes, personal administrativo y habitantes del sector, así como una potencial afectación de la infraestructura educativa y de la continuidad de la prestación del servicio de educación. La documentación técnica del proyecto estima una población expuesta de aproximadamente 350 personas de la comunidad educativa.
19. Que la problemática existente no corresponde únicamente a un proceso superficial de erosión que pueda ser atendido mediante actividades menores de mantenimiento o recuperación del terreno. Los estudios de estabilidad determinan que la superficie potencial de falla se desarrolla por debajo de la capa superficial del suelo, razón por la cual se requiere una intervención geotécnica que incorpore elementos de estabilización profunda, sistemas de anclaje, protección superficial y manejo adecuado de las aguas de escorrentía. En consecuencia, una intervención exclusivamente superficial no permitiría atender integralmente las condiciones que originan y favorecen la inestabilidad del talud.
20. Que, de igual manera, entre las causas identificadas se encuentra la ausencia de obras de contención y protección, así como de sistemas adecuados para el manejo de las aguas de escorrentía y el control de la infiltración. Estas condiciones, sumadas a las características geológicas y geomorfológicas del terreno, la elevada pendiente y la incidencia de la temporada de lluvias, incrementan la posibilidad de ocurrencia de nuevos movimientos en masa y, por consiguiente, el nivel de exposición de la población y de la infraestructura localizada en el área de influencia.
21. Que, de no ejecutarse oportunamente las obras requeridas, existe la posibilidad de que continúen o se incrementen los procesos de inestabilidad, generando afectaciones sobre la vía de acceso, la infraestructura del establecimiento educativo y las áreas aledañas, además de incrementar la exposición de la comunidad educativa y de los habitantes del sector Fátima. Asimismo, una eventual afectación de la vía de acceso podría limitar las condiciones de ingreso y evacuación de la institución y comprometer la continuidad normal de las actividades educativas.
22. Que en este contexto, y teniendo en cuenta que los estudios y diseños geotécnicos establecen la necesidad de intervenir el talud mediante una solución integral de estabilización, resulta necesario adelantar la contratación para la construcción de las obras

geotécnicas de mitigación y estabilización del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, mediante la ejecución de las estructuras de contención y anclaje, obras de protección superficial y sistemas de drenaje contemplados en los diseños. La alternativa seleccionada responde a las condiciones reales de estabilidad del terreno y busca garantizar factores de seguridad adecuados en condiciones estáticas y dinámicas.

23. Que por lo anterior, la contratación se hace necesaria para reducir y mitigar las condiciones de riesgo por movimientos en masa existentes en el sector Fátima, proteger la vida e integridad de la comunidad educativa y de la población ubicada en el área de influencia, salvaguardar la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad en el entorno intervenido, en el marco de las acciones previstas para la atención y recuperación de la situación de calamidad pública y de las competencias

24. Que cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

25. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

26. Que es la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

27. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

***Principio de protección:*** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

***Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*

***Principio de concurrencia:*** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

***Principio de subsidiariedad:*** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

***Principio de Solidaridad****, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.*

28. Que se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

29. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

30. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

31. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores:

*Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

*PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo,*

*especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

*PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

*Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

*Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

32. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

33. Que el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

34. Que dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de

calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

35. Que la actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la Recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 prorrogado mediante Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

| FASE DE LA EMERGENCIA | OBJETIVO | LINEA DE INTERVENCION | ACTIVIDADES | RESULTADO ESPERADO | ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO | APOYO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR | GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN | REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO | MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO. | OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD) | UNGRD |

| FASE DE LA EMERGENCIA | LINEA DE INTERVENCION | ACTIVIDADES | PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MUNICIPAL (CMGRD) | DEPARTAMENTAL (OGRD) | NACIONAL (UNGRD) | SECTOR PRIVADO | VALOR TOTAL |
| FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR | ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN | REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO | $ - | $ 15.000.000.000,00 | $ - | $ - | $ 15.000.000.000,00 |

36. Que el alcance del contrato comprende la ejecución integral de las obras geotécnicas de mitigación y estabilización requeridas para controlar las condiciones de inestabilidad del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima, municipio de Betulia, Santander, de conformidad con los estudios y diseños geotécnicos, las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
37. Que las actividades comprenden, entre otras, la ejecución de los trabajos preliminares necesarios para la intervención del talud, incluyendo el replanteo, control y medición de las obras, desmonte y limpieza de superficies inclinadas, retiro de basuras y escombros y perfilado manual del talud. Igualmente, se contempla la ejecución de movimientos de tierra y excavaciones requeridas para las obras de cimentación y estabilización.
38. Que el proyecto contempla la construcción de las estructuras de estabilización geotécnica previstas en los diseños, correspondientes a un muro anclado de aproximadamente 7,0 metros de altura en el costado occidental del colegio y una pantalla anclada en el talud sur. Estas estructuras estarán complementadas con sistemas de anclaje pretensionado, incluyendo la ejecución de perforaciones horizontales, suministro e instalación de cables, inyección de lechada cementicia, tensionamiento de los anclajes y colocación de los elementos de anclaje y transferencia de carga.
Asimismo, se ejecutarán las obras de protección superficial y control de erosión, incluyendo el suministro e instalación de malla de alta resistencia, anclajes tipo pasivo, empradizado del talud y demás elementos previstos en los diseños para contribuir al control de los procesos erosivos y a la protección de la superficie intervenida.
39. Que como parte del manejo hidráulico y control de la infiltración, el alcance comprende la ejecución de drenes de penetración mediante tubería P.V.C. ranurada de 2 pulgadas, filtro francés, cuneta flexible en manto de hormigón y estructura de disipación de energía, con el propósito de conducir adecuadamente las aguas de escorrentía, disminuir la saturación del suelo y evitar la reactivación de los procesos de inestabilidad.
La ejecución deberá incluir igualmente las actividades, procedimientos, materiales, equipos, mano de obra, controles de calidad y demás recursos necesarios para la correcta construcción y puesta en funcionamiento de las obras, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aplicables. El proyecto contempla además la implementación del Plan de Manejo de Tráfico y del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución de las obras, atendiendo las condiciones particulares de intervención sobre una superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad.
40. Que en términos generales, el alcance está orientado a entregar una solución integral y permanente de estabilización del talud, mediante la combinación de elementos de contención y anclaje, protección superficial y sistemas de drenaje, con el propósito de reducir la condición de riesgo existente, proteger la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y garantizar condiciones seguras para la comunidad educativa y los habitantes del sector Fátima.

41. Que es preciso señalar que en virtud a los principios del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y a las funciones legales de esta oficina OGRD de Santander, se tiene el deber de atender y acudir subsidiariamente a los municipios cuando en los mismos se presenten emergencias que requieran respuesta inmediata y los mismos por razones presupuestales requieran de apoyo acudiendo a la -OGRD- en aplicación de los principios de solidaridad, concurrencia, complementariedad, sistémico y subsidiariedad positiva, motivo por el cual se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, que por principio

de subsidiaridad, solidaridad y concurrencia soliciten al departamento apoyo para respuesta inmediata por emergencias.

42. Que por lo anterior es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias que se viene presentando en determinados sectores del Departamento de Santander y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo climático. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático a nivel nacional y reconociendo que por la biodiversidad del departamento de Santander que conlleva a la presencia de comportamiento heterogéneo de clima, presentándose zonas con escasos volúmenes de lluvias-sequía y zonas extremadamente lluviosas, surge la necesidad de brindar apoyo a los municipios afectados por situaciones de riesgo.

43. Que el artículo 1° de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95, numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para afrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

44. Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

45. Que resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

46. Que en efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

*"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento*

*por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).*

*(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive*

47. Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

*"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

*PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."*

48. Que el 14 de julio de 2026, el alcalde del Municipio de Betulia (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"**

49. Que culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

50. Que la extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

51. Que dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias ("El Niño") que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, con la materialización incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua, en determinados municipios del territorio santandereano, se pueden presentar eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

52. Por la condición geográfica del departamento de Santander, la variabilidad climática no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden

de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

53. Que de conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER".**

54. Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

55. Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar el proceso No. GRD-RE-2026-030, que tiene por objeto contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER**"

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez revisados los requisitos mínimos de las propuestas entregadas que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia previstos en los estudios previos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

**ARTICULO SEGUNDO.** REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA: Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

**"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

*Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (…)*

**ARTICULO TERCERO:** Qué de acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Betulia se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 6.295.907.010,03),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**PARAGRAFO UNICO:** El valor del presente proceso se cancelará con cargo a al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

**CDP No. 26002481 del 25 de agosto de 2026**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Nro. 26002481 del 25 de agosto de 2026 |
| **UNIDAD GESTORA** | FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52<br>Cod. Interno: 265646 |
| **COD. PROYECTO INVERSION** | N/A |

| | |
|---|---|
| **NUMERO BPIN** | N/A |
| **DETALLE DEL RUBRO** | REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | ICLD |
| **VALOR RUBRO** | $ 6.295.907.010,03 |
| **CONCEPTO DEL CDP** | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER |
| **VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL** | $ 6.295.907.010,03 |

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*
*Reviso: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

Bucaramanga (S),

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene un régimen especial para los contratos celebrados y que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

El régimen especial contractual de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) es excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los contratos celebrados por la OGRD, pactaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

## 1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que con Decreto N.º 014 de fecha 01 de enero de 2024 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 012 de fecha 01 de enero de 2024, fue nombrado el doctor **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 041 del 30 de enero de 2025, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995, articulo 61 y artículo 66 de la ley 1523 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo

u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Mediante el Decreto No. 241 del 10 de septiembre de 2012. El Gobernador del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales creo y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres: como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Ordenanza No. 053 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Santander"

Ordenanza No. 30 del 04 de agosto de 2014, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander, para reglamentar el Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres de conformidad a la Ordenanza 053 de 2012.

Decreto No. 391 del 07 de octubre de 2014, por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y la Junta Directiva del Fondo en el Departamento de Santander.

## 2. CONVOCATORIA A VEEDORES

**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA** a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

## 3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A nivel global, la gestión del riesgo de desastres está inmersa en procesos de planificación a nivel territorial, diferentes organismos y mecanismos, dan fomento al fortalecimiento para la reducción del riesgo de desastres ya sea por amenazas físicas naturales o por eventos físicos socio naturales antropogénicos. Los acuerdos internacionales buscan la integración, coordinación y concertación de las diferentes naciones para adelantar esfuerzos en tipificar los factores generadores de riesgo con la finalidad de generar políticas sectoriales y líneas de acción con diversos enfoques, con el propósito de intervenir las condiciones físicas y sociales que contribuyen a la existencia de riesgo en la sociedad.

En concordancia con las políticas nacionales, Colombia participa en diferentes convenios y marcos internacionales en los cuales se ha dado una relevancia importante a la gestión del riesgo de desastres, es así como Colombia se adhirió al Marco Internacional de Sendai, el Acuerdo Internacional de París COP 21 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible Hábitat III y los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", siendo estos una iniciativa mundial para la reducción de afectaciones sobre la población y la adaptación al cambio climático.

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia visualiza al país desde el nivel nacional al territorial, lo cual permite tomar decisiones oportunas y ejecutar presupuestos necesarios para la atención de las emergencias, donde participan los sectores públicos, privados y comunitarios.

El Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Departamental - "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027" donde menciona que parte de los factores que contribuyen a cambios en las condiciones que incrementan la vulnerabilidad y aumentan la exposición al riesgo, tiene que ver con movimientos de la población hacia las zonas urbanas, el acelerado

crecimiento demográfico, la explotación y degradación del medio ambiente, los nuevos desafíos del cambio climático, etc.

El Gobernador de Santander, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), da cumplimiento al objetivo general del SNGRD, de la llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, señalado en el artículo 6 de la ley 1523 de 2012.

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), proyecta hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, es la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

El Departamento de Santander no es ajeno a las dinámicas asociadas a fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural y/o antrópico, generando pérdidas y daños en las sociedades y en las comunidades, afectando las actividades de tipo social, económico, ambiental de la población vulnerable, que han sido los detonantes para la materialización de escenarios de riesgo que tienen una implicación social y económica alta en el territorio, además de la incidencia del cambio climático que aumenta los periodos normales de lluvias en departamento.

Por lo tanto, se requiere establecer parámetros y estrategias para prevenir y mitigar los escenarios de riesgo y brindar la atención a aquellas áreas que han sido declarada en situación de calamidad pública por parte del municipio afectado por el fenómeno natural.

Ahora bien, el Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD), indica que todo el territorio es afectado por las temporadas climáticas, con deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, heladas, entre otras cuando aparece la temporada de lluvias.

El artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las responsabilidades que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adelantar las acciones necesarias orientadas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, procurando la protección de la vida e integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura, la prestación de los servicios y la seguridad territorial.

La Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El municipio de Betulia, Santander, presenta una condición de riesgo asociada a la inestabilidad geotécnica del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima, situación que se ha visto agravada por la ocurrencia de lluvias intensas, generando procesos activos de deslizamiento, erosión, socavación del terreno y desprendimiento de bloques rocosos. De acuerdo con los estudios y diseños geotécnicos realizados para el sector, las condiciones actuales de los taludes no cumplen con los factores de seguridad mínimos requeridos para garantizar su estabilidad, tanto en condiciones estáticas como dinámicas, configurándose una condición que requiere la ejecución de medidas de mitigación y estabilización.

La situación adquiere especial relevancia debido a la ubicación del talud en inmediaciones del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y de su vía principal de acceso, la cual constituye el corredor de ingreso y evacuación de la comunidad educativa. Los procesos de inestabilidad identificados han ocasionado desprendimiento y acumulación de material sobre la vía, generando una exposición directa de estudiantes, docentes, personal administrativo y habitantes del sector, así como una potencial afectación de la infraestructura educativa y de la continuidad de la prestación del servicio de educación. La documentación técnica del proyecto estima una población expuesta de aproximadamente 350 personas de la comunidad educativa.

La problemática existente no corresponde únicamente a un proceso superficial de erosión que pueda ser atendido mediante actividades menores de mantenimiento o recuperación del terreno. Los estudios de estabilidad determinan que la superficie potencial de falla se desarrolla por debajo de la capa superficial del suelo, razón por la cual se requiere una intervención geotécnica que incorpore elementos de estabilización profunda, sistemas de anclaje, protección superficial y manejo adecuado de las aguas de escorrentía. En consecuencia, una intervención exclusivamente superficial no permitiría atender integralmente las condiciones que originan y favorecen la inestabilidad del talud.

De igual manera, entre las causas identificadas se encuentra la ausencia de obras de contención y protección, así como de sistemas adecuados para el manejo de las aguas de escorrentía y el control de la infiltración. Estas condiciones, sumadas a las características geológicas y geomorfológicas del terreno, la elevada pendiente y la incidencia de la temporada de lluvias, incrementan la posibilidad de ocurrencia de nuevos movimientos en masa y, por consiguiente, el nivel de exposición de la población y de la infraestructura localizada en el área de influencia.

De no ejecutarse oportunamente las obras requeridas, existe la posibilidad de que continúen o se incrementen los procesos de inestabilidad, generando afectaciones sobre la vía de acceso, la infraestructura del establecimiento educativo y las áreas aledañas, además de incrementar la exposición de la comunidad educativa y de los habitantes del sector Fátima. Asimismo, una eventual afectación de la vía de acceso podría limitar las condiciones de ingreso y evacuación de la institución y comprometer la continuidad normal de las actividades educativas.

En este contexto, y teniendo en cuenta que los estudios y diseños geotécnicos establecen la necesidad de intervenir el talud mediante una solución integral de estabilización, resulta necesario adelantar la contratación para la construcción de las obras geotécnicas de mitigación y estabilización del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, mediante la ejecución de las estructuras de contención y anclaje, obras de protección superficial y sistemas de drenaje contemplados en los diseños. La alternativa seleccionada responde a las condiciones reales de estabilidad del terreno y busca garantizar factores de seguridad adecuados en condiciones estáticas y dinámicas.

Por lo anterior, la contratación se hace necesaria para reducir y mitigar las condiciones de riesgo por movimientos en masa existentes en el sector Fátima, proteger la vida e integridad de la comunidad educativa y de la población ubicada en el área de influencia, salvaguardar la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad en el entorno intervenido, en el marco de las acciones previstas para la atención y recuperación de la situación de calamidad pública y de las competencias de las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

**Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

**Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

**Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

**Principio de Solidaridad**, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.

Se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

**Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

**Artículo 58. Calamidad pública.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

EL Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

Dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- **Plan de Acción Específico:**

La actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 prorrogado mediante Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

| FASE DE LA EMERGENCIA | OBJETIVO | LINEA DE INTERVENCION | ACTIVIDADES | RESULTADO ESPERADO | ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO | APOYO |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR | GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN | REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO | MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO. | OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD) | UNGRD |

| FASE DE LA EMERGENCIA | LINEA DE INTERVENCION | ACTIVIDADES | PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MUNICIPAL (CMGRD) | DEPARTAMENTAL (OGRD) | NACIONAL (UNGRD) | SECTOR PRIVADO | VALOR TOTAL |
| FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR | ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN | REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO | $ - | $ 15.000.000.000,00 | $ - | $ - | $ 15.000.000.000,00 |

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las obras geotécnicas de mitigación y estabilización requeridas para controlar las condiciones de inestabilidad del talud contiguo al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fátima, municipio de Betulia, Santander, de conformidad con los estudios y diseños geotécnicos, las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las actividades comprenden, entre otras, la ejecución de los trabajos preliminares necesarios para la intervención del talud, incluyendo el replanteo, control y medición de las obras, desmonte y limpieza de superficies inclinadas, retiro de basuras y escombros y perfilado manual del talud. Igualmente, se contempla la ejecución de movimientos de tierra y excavaciones requeridas para las obras de cimentación y estabilización.

El proyecto contempla la construcción de las estructuras de estabilización geotécnica previstas en los diseños, correspondientes a un muro anclado de aproximadamente 7,0 metros de altura en el costado occidental del colegio y una pantalla anclada en el talud sur. Estas estructuras estarán complementadas con sistemas de anclaje pretensionado, incluyendo la ejecución de perforaciones horizontales, suministro e instalación de cables, inyección de lechada cementicia, tensionamiento de los anclajes y colocación de los elementos de anclaje y transferencia de carga.
Asimismo, se ejecutarán las obras de protección superficial y control de erosión, incluyendo el suministro e instalación de malla de alta resistencia, anclajes tipo pasivo, empradizado del talud y demás elementos previstos en los diseños para contribuir al control de los procesos erosivos y a la protección de la superficie intervenida.

Como parte del manejo hidráulico y control de la infiltración, el alcance comprende la ejecución de drenes de penetración mediante tubería P.V.C. ranurada de 2 pulgadas, filtro francés, cuneta flexible en manto de hormigón y estructura de disipación de energía, con el propósito de conducir adecuadamente las aguas de escorrentía, disminuir la saturación del suelo y evitar la reactivación de los procesos de inestabilidad.
La ejecución deberá incluir igualmente las actividades, procedimientos, materiales, equipos, mano de obra, controles de calidad y demás recursos necesarios para la correcta construcción y puesta en funcionamiento de las obras, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aplicables. El proyecto contempla además la implementación del Plan de Manejo de Tráfico y del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución de las obras, atendiendo las condiciones particulares de intervención sobre una superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad.

En términos generales, el alcance está orientado a entregar una solución integral y permanente de estabilización del talud, mediante la combinación de elementos de contención y anclaje, protección superficial y sistemas de drenaje, con el propósito de reducir la condición de riesgo existente, proteger la infraestructura del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y garantizar condiciones seguras para la comunidad educativa y los habitantes del sector Fátima.

Localización:




*Localización de Betulia en Colombia*
*Fuente: www.wikipedia.org*




*Localización de Betulia en Santander*
*Fuente: www.wikipedia.org*




*Localización del área a intervenir*
*Fuente: Google Earth*

Las actividades por ejecutar se efectuarán en el talud contiguo al colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fatima, municipio de Betulia. Presenta las siguientes coordenadas:

| LATITUD | LONGITUD | ELEVACION |
|---|---|---|
| 6° 54' 15,9" N | 73° 17' 00,8" W | 1.840 MSNM |

Actividades a desarrollar:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1.00 | **PRELIMINARES** | | |
| 1.01 | Replanteo, control y medición de la obra sobre superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad. | mes | 8,00 |
| 1.02 | Desmonte y Limpieza en Superficie Inclinada con Riesgo De Inestabilidad | $m^2$ | 798,07 |
| 1.03 | Retiro de basuras y escombros | $m^3$ | 491,32 |
| 1.04 | Perfilado a mano descolgado de talud | $m^3$ | 119,71 |
| **2.00** | **MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | |
| 2.01 | Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata | $m^3$ | 18,81 |
| 2.02 | Sobre acarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m | $m^3$-km | 491,32 |
| **3.00** | **CONCRETOS** | | |
| 3.01 | Suministro y colocación de concreto de 4000 psi, en superficie inclinada en condiciones de inestabilidad, con mezcla húmeda para zapatas. | $m^3$ | 21,66 |
| 3.02 | Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes | $m^3$ | 114,00 |
| **4.00** | **ACEROS** | | |
| 4.01 | Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2 | Kg | 26.211,33 |
| 4.02 | Suministro e instalación de 3 cables Ø=5/8" de L=25m | Und | 114,00 |
| 4.03 | Tensionamiento de anclajes | Und | 114,00 |
| 4.04 | Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros | Und | 114,00 |
| 4.05 | Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=5/8" | Und | 114,00 |
| 4.06 | Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=5/8" para anclaje | Und | 114,00 |
| **5.00** | **PERFORACIONES HORIZONTALES** | | |
| 5.01 | Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m | m | 1.882,00 |
| 5.02 | Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m | m | 1.140,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5.03 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts | m | 780,00 |
| 5.04 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts | m | 370,00 |
| 5.05 | Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración | m | 4.172,00 |
| **6.00** | **VARIOS** | | |
| 6.01 | Malla de alta Resistencia Mayor a 130 kN/m | m2 | 1.070,00 |
| 6.02 | Anclaje tipo pasivo clavo d= 1" | ml | 172,00 |
| 6.03 | Empradizados talud con pendiente >2:1 y <=1.5:1 | m2 | 1.070,00 |
| 6.04 | Estructura de disipación de energía | m | 6,00 |
| 6.05 | Cuneta flexible en manto hormigón | m | 215,20 |
| 6.06 | Filtro Francés | m | 215,20 |

Los planos entregados por el Municipio de Betulia, hacen parte del Anexo técnico del Estudio Previo.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

Las actividades descritas en el estudio previo son producto del proyecto técnico entregado por el Municipio de Betulia, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a equipos, materiales, y especificaciones de ejecución.

El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

Ahora bien, es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias e inundaciones que se viene presentando en el país especialmente en el Departamento de Santander, y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo Hidrometeorológicos. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático, surge la necesidad de brindar ayudas humanitarias y no alimentarias a las comunidades de los municipios afectados por situaciones dadas de acuerdo a los efectos generados por el clima, con el objeto de brindar atención en el manejo y prevención del riesgo.

El artículo 1º de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demas derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95,

numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para afrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

*"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).*

*(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive*

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

*"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

*PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."*

Que el 14 de julio de 2026, el alcalde del Municipio de Betulia (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"**

Que culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

Ahora bien en materia de mitigación del riesgo desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se han establecido las siguientes recomendaciones y directrices:

**RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .
- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.
- ✓ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.
- ✓ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)
- ✓ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.
- ✓ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.
- ✓ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

**RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- ➢ Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ➢ Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de

Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.

- Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.

- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.

- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.

- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.

- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

**AMBIENTE**

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.

- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

**AGROPECUARIO**

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

**TRANSPORTE**

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.

- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.

- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.

- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.

- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

**AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.

- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.

- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.

- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles

humanas en sectores específicos de la región. El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**

## 5. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

| NIVEL | CLASIFICACION UNSPSC |
|---|---|
| 3 | 721514- Servicios de construcción de recubrimientos de muros |
| 3 | 721539-Servicios de preparación de obras de construcción |
| 3 | 721415-Preparación de tierras |
| 3 | 721527-Servicios de Instalación y Reparación de Concreto |
| 3 | 721529- Servicios de montaje de acero estructural |

## 6. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1.00** | **PRELIMINARES** | | |
| 1.01 | Replanteo, control y medición de la obra sobre superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad. | mes | 8,00 |
| 1.02 | Desmonte y Limpieza en Superficie Inclinada con Riesgo De Inestabilidad | $m^2$ | 798,07 |
| 1.03 | Retiro de basuras y escombros | $m^3$ | 491,32 |
| 1.04 | Perfilado a mano descolgado de talud | $m^3$ | 119,71 |
| **2.00** | **MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | |
| 2.01 | Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata | $m^3$ | 18,81 |
| 2.02 | Sobre acarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m | $m^3$-km | 491,32 |
| **3.00** | **CONCRETOS** | | |
| 3.01 | Suministro y colocación de concreto de 4000 psi, en superficie inclinada en condiciones de inestabilidad, con mezcla húmeda para zapatas. | $m^3$ | 21,66 |
| 3.02 | Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes | $m^3$ | 114,00 |
| **4.00** | **ACEROS** | | |
| 4.01 | Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2 | Kg | 26.211,33 |
| 4.02 | Suministro e instalación de 3 cables Ø=5/8" de L=25m | Und | 114,00 |
| 4.03 | Tensionamiento de anclajes | Und | 114,00 |
| 4.04 | Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros | Und | 114,00 |
| 4.05 | Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=5/8" | Und | 114,00 |
| 4.06 | Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=5/8" para anclaje | Und | 114,00 |
| **5.00** | **PERFORACIONES HORIZONTALES** | | |
| 5.01 | Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m | m | 1.882,00 |
| 5.02 | Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m | m | 1.140,00 |
| 5.03 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts | m | 780,00 |
| 5.04 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts | m | 370,00 |
| 5.05 | Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración | m | 4.172,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6.00** | **VARIOS** | | |
| 6.01 | Malla de alta Resistencia Mayor a 130 kN/m | m2 | 1.070,00 |
| 6.02 | Anclaje tipo pasivo clavo d= 1" | ml | 172,00 |
| 6.03 | Empradizados talud con pendiente >2:1 y <=1.5:1 | m2 | 1.070,00 |
| 6.04 | Estructura de disipación de energía | m | 6,00 |
| 6.05 | Cuneta flexible en manto hormigón | m | 215,20 |
| 6.06 | Filtro Francés | m | 215,20 |

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales hacen parte del contrato:

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o daños producto de la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

   - Las calidades previstas
   - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
   - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
   - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
   - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

   - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
   - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.
   - Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al

Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

- Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
- Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
- Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
- La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
- El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

- Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
- Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
- El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
- Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
- El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.
- Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

- El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
- Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

- Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
- El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
- No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
- Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo:

- El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
- Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
- El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
- Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

- Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

- Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
- Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
- Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los

elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los Sub Contratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato resultado del presente proceso se regiría por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y adicionalmente por las siguientes condiciones:

### 7.1 TIPO DE CONTRATO

| ITEM | ALCANCE |
|---|---|
| Clase de Contrato | Contrato de obra – Intervención Correctiva |
| Fundamento Legal. | *"Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.."* Numeral 13 del Art. 1 Ley 1523 de 2012 |

### 7.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor y/o interventor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor y/o interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

Las actividades por ejecutar se efectuarán en el talud contiguo al colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fatima, municipio de Betulia. Presenta las siguientes coordenadas:

| LATITUD | LONGITUD | ELEVACION |
|---|---|---|
| 6° 54' 15,9" N | 73° 17' 00,8" W | 1.840 MSNM |

## 7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en el alcance del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Una vez firmado el contrato suscribir inmediatamente las garantías requeridas) las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

## 7.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. b) Señalar el Supervisor del contrato. c) Suscribir en conjunto con el

contratista las actas de inicio, ejecución recibo y liquidación, previa revisión y aprobación de las mismas.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 8.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Betulia se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 6.295.907.010,03),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.00 | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1.01 | Replanteo, control y medición de la obra sobre superficie inclinada y en condiciones de inestabilidad. | mes | 8,00 | $ 13.942.653 | $ 111.541.224 |
| 1.02 | Desmonte y Limpieza en Superficie Inclinada con Riesgo De Inestabilidad | $m^2$ | 798,07 | $ 7.540 | $ 6.017.448 |
| 1.03 | Retiro de basuras y escombros | $m^3$ | 491,32 | $ 79.398 | $ 39.009.825 |
| 1.04 | Perfilado a mano descolgado de talud | $m^3$ | 119,71 | $ 244.423 | $ 29.259.877 |
| **2.00** | **MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | |
| 2.01 | Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata | $m^3$ | 18,81 | $ 311.210 | $ 5.853.860 |
| 2.02 | Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m | $m^3$-km | 491,32 | $ 4.032 | $ 1.981.002 |
| **3.00** | **CONCRETOS** | | | | |
| 3.01 | Suministro y colocación de concreto de 4000 psi, en superficie inclinada en condiciones de inestabilidad, con mezcla humeda para zapatas. | $m^3$ | 21,66 | $ 1.111.239 | $ 24.069.437 |
| 3.02 | Llenado de inyeccion con lechada cementicia para anclajes | $m^3$ | 114,00 | $ 979.585 | $ 111.672.690 |
| **4.00** | **ACEROS** | | | | |
| 4.01 | Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2 | Kg | 26.211,33 | $ 12.944,00 | $ 339.279.455,52 |
| 4.02 | Suministro e instalación de 3 cables Ø=5/8" de L=25m | Und | 114,00 | $ 1.189.000,00 | $ 135.546.000,00 |
| 4.03 | Tensionamiento de anclajes | Und | 114,00 | $ 62.699,00 | $ 7.147.686,00 |
| 4.04 | Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros | Und | 114,00 | $ 87.476,00 | $ 9.972.264,00 |
| 4.05 | Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=5/8" | Und | 114,00 | $ 168.465,00 | $ 19.205.010,00 |
| 4.06 | Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=5/8" para anclaje | Und | 114,00 | $ 146.733,00 | $ 16.727.562,00 |
| **5.00** | **PERFORACIONES HORIZONTALES** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.01 | Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m | m | 1.882,00 | $ 510.000,00 | $ 959.820.000,00 |
| 5.02 | Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m | m | 1.140,00 | $ 540.000,00 | $ 615.600.000,00 |
| 5.03 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts | m | 780,00 | $ 320.774,00 | $ 250.203.720,00 |
| 5.04 | Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts | m | 370,00 | $ 374.219,00 | $ 138.461.030,00 |
| 5.05 | Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetracion | m | 4.172,00 | $ 235.000,00 | $ 980.420.000,00 |
| **6.00** | **VARIOS** | | | | |
| 6.01 | Malla de alta Resistencia Mayor a 130 kN/m | m2 | 1.070,00 | $ 487.370,00 | $ 521.485.900,00 |
| 6.02 | Anclaje tipo pasivo clavo d= 1" | ml | 172,00 | $ 95.194,00 | $ 16.373.368,00 |
| 6.03 | Empradizados talud con pendiente >2:1 y <=1.5:1 | m2 | 1.070,00 | $ 41.097,00 | $ 43.973.790,00 |
| 6.04 | Estructura de disipación de energía | m | 6,00 | $ 666.523,00 | $ 3.999.138,00 |
| 6.05 | Cuneta flexible en manto hormigón | m | 215,20 | $ 693.984,00 | $ 149.345.356,80 |
| 6.06 | Filtro Francés | m | 215,20 | $ 188.111,00 | $ 40.481.487,20 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL COSTO DIRECTO:** | | **$ 4.577.447.131,09** |
| **ADMINISTRACIÓN:** | **29,00%** | **$ 1.327.490.467,08** |
| **IMPREVISTOS:** | **1,00%** | **$ 45.774.471,31** |
| **UTILIDAD:** | **5,00%** | **$ 228.872.356,55** |
| | **A.I.U.** | **$ 1.602.137.294,94** |
| **REVISION Y AJUSTES DE DISEÑOS** | | **$ 49.230.300,00** |
| **PLAN DE MANEJO DE TRAFICO** | | **$ 41.049.784,00** |
| **PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL** | | **$ 26.042.500,00** |
| **VALOR TOTAL DE OBRA:** | | **$ 6.295.907.010,03** |

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará

a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

## 8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

**CDP No. 26002481 del 25 de agosto de 2026**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Nro. 26002481 del 25 de agosto de 2026 |
| **UNIDAD GESTORA** | FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52<br>Cod. Interno: 265646 |
| **COD. PROYECTO INVERSION** | N/A |
| **NUMERO BPIN** | N/A |
| **DETALLE DEL RUBRO** | REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | ICLD |
| **VALOR RUBRO** | $ 6.295.907.010,03 |
| **CONCEPTO DEL CDP** | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER |
| **VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL** | $ 6.295.907.010,03 |

## 8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante actas de recibo parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el interventor y supervisor del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al DIEZ (10) % del valor del contrato, pago.que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes entre ellos FIC.

Parágrafo primero. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación

expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

Parágrafo segundo. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo tercero: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios.

Parágrafo cuarto: Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del INTERVENTOR.

## 8.4 DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

Con ocasión a la legalización y ejecución del contrato se generan los siguientes descuentos:

| TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO | PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO |
|---|---|
| Estampillas de Pro Cultura. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Estampillas Pro – UIS. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Estampilla Pro – Desarrollo. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Pro – Electrificación Rural. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Estampilla Pro - Hospitales Universitarios. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Estampilla Pro- Deporte. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |
| Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. | El dos por ciento (2%) del valor total del contrato |

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

## 9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus*

*fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...).

En los casos donde la contratación se adelanta con ocasión a una emergencia, se aplican los requisitos y formalidades de la contratación entre particulares siempre y cuando la intervención se realice en zonas declaradas en situación de calamidad pública y su objeto de contratación esté relacionado directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, para el caso en concreto la contratación obedece a la necesidad de realizar actividades de respuesta inmediata para propender por la protección de los derechos a la vida, salud y protección de bienes e infraestructura de los residentes y del territorio de los municipio de Vélez y calamidad anexa.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se desarrollará a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor

### 10.1 CRITERIOS JURÍDICOS.

Deberán remitirse los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la ejecución del contrato.

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con firma autógrafa o firma digital, de conformidad con lo previsto en la ley, por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo anexo. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Departamento de Santander

**b. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad jurídica para ejecutar el presente contrato.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Santander e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Bucaramanga lo autorice previamente y por escrito.

Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta inversa electrónica. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales. Para poderse postular como proponente plural para el presente proceso es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participa concuerde con el cuál se encuentra registrado en el SECOP II en calidad de proponente plural.

**c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma autógrafa o firma digital de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

**d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad

comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## e. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

## f. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados para la conformación de uniones temporales y consorcios.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Santander
2. El documento debe venir firmado de manera autógrafa o con firma digital por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
9. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

## g. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

## h. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

## i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

## j. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

**k. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

**l. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.**

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**m. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS – LEY 2097 DE 2021**

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

**n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA POR DELITOS SEXUALES DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes según lo contemplado en el decreto reglamentario 753 del 30 de abril de 2019, por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

**o. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

**p. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION**

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**q. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Para este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo dispuesto para tal fin.

**r. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)"

En el presente procedimiento será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita el suministro de los bienes y servicios requeridos por la entidad

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

## 10.2 CRITERIOS TÉCNICOS

Deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

### a. EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, los cuales son adecuadas al objeto y/o alcance del contrato a celebrar. La experiencia solicitada respecto al criterio establecido y los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia mínima para ejecutar el contrato.

La experiencia deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social mediante mínimo tres (03) contratos de obras civiles relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso el cual corresponde a obras civiles de mitigación y/o contención y/o estabilización de taludes registrados en el RUP, como experiencia ejecutada clasificada en mínimo tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

| NIVEL | CLASIFICACION UNSPSC |
|---|---|
| 3 | 721514- Servicios de construcción de recubrimientos de muros |
| 3 | 721539-Servicios de preparación de obras de construcción |
| 3 | 721415-Preparación de tierras |
| 3 | 721527-Servicios de Instalación y Reparación de Concreto |
| 3 | 721529- Servicios de montaje de acero estructural |

Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de pantallas ancladas. La sumatoria del valor ejecutado de los tres (03) contratos a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por experiencia en RUP así:

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. No será obligatorio que todos los integrantes deban acreditar experiencia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

**FORMA DE ACREDITACIÓN**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. La información de la experiencia será la registrada en el RUP, para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento de relación de experiencia firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos **y** actas de liquidación o terminación o certificaciones donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas de experiencia. Los documentos de experiencia deberán detallar claramente los datos del proceso como objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación

**EXPERIENCIA DE SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA.**

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente.

**b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones:

| CARGO | CANT | PROFESION | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA<br><br>Dedicación 70% | 1 | Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o gerencia de construcciones y/o postgrados afines | No menor de diez (10) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional | Experiencia en mínimo dos (02) contratos de obra pública y/o privado, relacionados con obras civiles de mitigación y/o contención y/o estabilización de taludes. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de de pantallas ancladas, ejerciendo el cargo de Director de Obra. |
| RESIDENTE DE OBRA<br><br>Dedicación 100% | 1 | Ingeniero Civil con postgrado en geotécnica y/o postgrados afines | No menor de ocho (8) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional | Experiencia en mínimo dos (02) contratos de obra pública y/o privado, relacionados con obras civiles de mitigación y/o contención y/o estabilización de taludes. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de de pantallas ancladas, ejerciendo el cargo de Director y/o Residente de Obra. |
| PROFESIONAL SST<br><br>Dedicación 100% | 1 | Ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental y/o arquitecto y/o administrador de empresas y/o profesional en gestión empresarial con postgrado en HSEQ y/o SST y/o profesional ó tecnólogo en salud ocupacional con licencia en SST | No menor de tres (3) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional | Experiencia en mínimo un (01) contrato público y/o privado, en proyectos de construcción de obras civiles ejerciendo como especialista y/o asesor y/o profesional en HSEQ y/o SST y/o profesional y/o auxiliar en salud ocupacional. |
| INGENIERO AMBIENTAL<br><br>Dedicación 50% | 1 | Ingeniero ambiental | No menor de cinco (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional | Experiencia en mínimo un (01) contrato público y/o privado, en proyectos de construcción de obras civiles ejerciendo como ingeniero ambiental y/o especialista y/o asesor ambiental |

**Nota 1**: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los miembros del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

**Nota 2:** En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

**c. DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, u/y demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- El proponente deberá discriminar el porcentaje de A.I.U Administración, Imprevistos y Utilidad, en la oferta.
- El Formulario de propuesta económica deberá incluir la totalidad de ítems, descripción y cantidades del presupuesto oficial, el proponente no podrá modificar el formato establecido, (*en cuanto a la descripción de actividades, unidad y cantidad).*
- Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial (Deberá incluir si aplica; el análisis y discriminación de precio de los Ajustes de estudios y diseños, Plan de manejo de tránsito (P.M.T.) y Plan de manejo ambiental (P.M.A.))
- Cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos.
- Acreditación de la experiencia del proponente conforme los requisitos establecidos en el estudio previo, dicha experiencia deberá estar inscrita en el RUP y deberá presentar adicionalmente copia de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas.
- Hojas de vida del personal, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), carta de intención o compromiso y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

  **Nota:** Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la OGRD. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la OGRD, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por el Interventor o Supervisor antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La OGRD, no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

## 10.3 CRITERIOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución

de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

**ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS**

**INDICE DE LIQUIDEZ** Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

**ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

**ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS**

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos

y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se acogen los parámetros establecidos en los documentos tipo infraestructura social desarrollados e implementados por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, referente a el cumplimiento de indicadores financieros y organizacionales, para la definición de los criterios a evaluar. Así mismo, con el objeto de continuar promoviendo mejores prácticas en el ejercicio de la contratación y gestión pública.

**MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES[1]**

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,3 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥1,0 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

## 11. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento para la entrega de propuestas realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Una vez revisados los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

Los funcionarios y contratistas que apoyen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres por

[1] Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura social – con las modificaciones de la Resolución 465 de 2024 – versión vigente a partir del 03/02/2025

cual de lo cual deberán suscribir el informe indicando los aspectos que fueron revisados por cada uno.

Ahora bien en atención al régimen especial de contratación contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), el presente procedimiento se regirá aplicando los principios transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos y simultáneamente se garantizará una contratación ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública[2] en el Departamento de Santander.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estudio previo y que incurran en las siguientes causales:

a. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso.
b. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se aporte el formato adicional suministrado por la Administración
c. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems SIN IVA o total SIN IVA o el presupuesto oficial total CON IVA, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad.
e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
f. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
g. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación publica y los estudios previos que desnaturalicen y/o contradigan las especificaciones técnicas mínimas del contrato.
h. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha, lugar y hora fijada para el cierre del proceso.
i. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
j. En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

En el caso de que se presenten dos propuestas con el mismo valor ofertado se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

[2] La calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sentencia C-162 de 2020 Corte Constitucional

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

## 12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

## 13. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del Departamento de Santander son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | El término del contrato y seis (06) meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | El término del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de obra. | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Por un valor de 400 SMMLV | Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 14. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

**INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**LIQUIDACIÓN:** En virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente, por lo cual, el Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO.

**LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución presentar en el término no superior a (05) cinco días siguientes a la firma del contrato la garantía única y obtener aprobación de misma, así como la existencia del registro presupuestal.

## 15. SUPERVISIÓN

La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental quien designará un funcionario y contratista de apoyo para tal fin.

## 16. DOCUMENTOS ANEXOS

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

a. Certificado de disponibilidad presupuestal.
b. Decreto de Calamidad pública del Departamento de Santander y prorroga.
c. Actas del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) y Plan de acción específico para la recuperación (PAER) del Departamento de Santander.
d. Solicitud de apoyo dirigida al Departamento. así como la presentación del proyecto.

e. Anexo Técnico: Documentos técnicos, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Apus aportados dentro del proyecto presentado y radicado por el Municipio de Piedecue

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción de un contrato cuyo objeto sea **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

**EDUARDO JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*
*Reviso: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

**FORMATO 1**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación y los estudios previos de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación

3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de la invitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: **(INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**

6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.

10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente

proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.

12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.

14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contratados estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____.

Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

**FORMATO 2**

PROPUESTA ECONÓMICA

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:** Propuesta Económica

**Objeto:**

Estimados señores:

La propuesta se deberá presentar según los ítems y/o servicios referenciados en el alcance del objeto discriminando el IVA y el valor total. El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial.

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

**FORMATO 3**

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

**[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**NOTA 1:** Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

**NOTA 2:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

**NOTA 3:** En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

**FORMATO 4**

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ del mes de _____ del _____

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: ___
Cargo: ___
Documento de Identidad: ___

**FORMATO 5**

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

Los representantes _____ y , debidamente autorizados para actuar en nombre de y , nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL denominado para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio o Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

B.- El consorcio o Unión Temporal está integrado así:

| NOMBRE DEL ASOCIADO | PARTICIPACIÓN (%) | DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL |
|---|---|---|
| | | ASOCIADO 1 |
| | | ASOCIADO 2 |

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.
D.- El representante del consorcio o Unión Temporal es , identificado con cédula de ciudadanía No de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____, a los _____ del mes de _____ del _____

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO C.C. No:

**FORMATO 6**

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

| **No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA** | **NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP** | **OBJETO DEL CONTRATO** | **ENTIDAD CONTRATANTE** | **VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)** | **FECHA DE EJECUCION** | **FORMA DE EJECUCIÓN (2)** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | En pesos: $<br><br>En SMMLV de la época: | Desde:<br><br>Hasta: | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| |
|---|
| **1.** EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA |
| **2.** PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO ( C ) O EN UNION TEMPORAL ( UT ) Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. |
| **3.** EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION. |
| **4.** EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION |
| **5.** EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR. |

**OBSERVACIONES:** ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

**FORMATO 7**
PERSONAL MINIMO

Bucaramanga, Santander, a los _____ del mes de _____ del _____

Señores
**GOBERNACION DE SANTANDER**
**OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**
Floridablanca

**Referencia:**
**Objeto:**

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes perfiles para acreditar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato:

| Nro. | Nombres y apellidos | Nro. de Identidad | Profesión | Cargo | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Se adjunta la documentación requerida para su evaluación y verificación conforme lo contemplado en el documento de estudios previos.

Atentamente,
Nombre del proponente_____
_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

Bucaramanga (S),

## ANEXO MATRIZ DE RIESGO
## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el presente procedimiento contractual **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"**, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

**Matriz de Riesgos**

***Tabla:*** *Análisis De Riesgo*

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONOMICO | Ofertas artificialmente bajas | Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad | 4 | 5 | 9 | RIESGO EXTREMO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra. | Retrasos en la ejecución de los trabajos y sobre precios de los algunos productos por el juego de la oferta y la demanda | 3 | 4 | 5 | RIESGO ALTO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que haya fluctuación en los precios de los insumos ( sobre precios o precios bajos) | Desequilibrio económico del contrato | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO |
| 4 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista | Efectivas pólizas de seriedad de la oferta | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retrasos para la adjudicación del contrato | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDA | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato | Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato si ocurren modificaciones no previstas | 3 | 5 | 8 | RIESGO EXTREMO |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cambios en el equipo de trabajo del Contratista | Retrasos en el cronograma de trabajo y/o mala calidad de la obra | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada | No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto | Incumpliendo del contrato en los términos señalados | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional | Impedimentos legales para la ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Afectación de redes de comunicación | Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma. | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista | Demandas, indemnizaciones del personal afectado | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista | Desequilibrio económico | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato | Desequilibrio económico | 4 | 2 | 6 | RIESGO ALTO |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato | Reclamaciones por parte del contratista al Municipio. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Fraude documental por parte del contratista | Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIALES Y POLITICOS | Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto | Retraso en el desarrollo del proyecto | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO |

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad. | Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 19 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo (errores aritméticos, sobreprecios, o precios bajos) | Desequilibro económico de la oferta | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 20 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Quiebra del contratista | Incumplimiento del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 21 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Insuficiencia del presupuesto para la ejecución del alcance del contrato | Desequilibrio económico | 3 | 5 | 8 | RIESGO EXTREMO |
| 22 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | NATURALEZA | Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 23 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | AMBIENTAL | Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto. | Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 24 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | TECNOLOGICO | Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital | En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 25 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley | Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 26 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero | Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 27 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos | Detrimento patrimonial de los recursos del estado | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 28 | ESPECIFICA | INTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIOS | No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma | Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 29 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |

**Tabla:** Impacto después de tratamiento

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATISTA-ENTIDAD | La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | SI | Oficina asesora jurídica, técnica y contratista | Etapa precontractual | Hasta la audiencia de adjudicación | Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, La determinación de oferta artificialmente bajas se realizará conforme los parámetros estimados por Colombia Compra eficiente | Una vez durante la evaluación económica |
| 2 | CONTRATISTA | Análisis del mercado al momento de presentar la oferta y establecer planes de contingencia en la compra de los materiales requeridos para la ejecución de la obra | 2 | 3 | 3 | RIESGO MEDIO | SI | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Control de la programación de obra | Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera |
| 3 | CONTRATISTA -ENTIDAD | Estudio de mercados al momento de la presentación de la oferta.<br><br>La entidad publicará el presupuesto el cual estará sujeto a los valores aprobados y viabilizados en el banco de proyectos<br><br>Se establecerá términos en el cronograma para recibir observación por parte de los proponentes | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | SI | Contratista | Etapa precontractual | Finalizado los términos para expedir adendas | Estudio de viabilidad del proyecto | Una vez durante la etapa precontractual |
| 4 | MUNICIPIO | Establecer en el cronograma la fecha de suscripción de contrato y solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Oficina asesora jurídica y gestor del proceso | Etapa precontractual | Firma del acta de inicio | Verificación de la póliza en la etapa de evaluación | Una vez durante la etapa precontractual |
| 5 | MUNICIPIO | Atención y respuesta oportuna de los reclamos presentados en el proceso de contratación | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Oficina gestora del proceso | Etapa precontractual | En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. | Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual | Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. |
| 6 | CONTRATISTA-ENTIDAD E INTERVENTORIA | Se deberá informar y justificar las razones por la que no se aceptan los estudios y diseños | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra | Cada vez que se requiera |
| 7 | CONTRATISTA | Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato |

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | Los trabajos de obra deberán ejecutarse conforme lo estimado por la entidad, estarán respaldados por las pólizas de calidad y verificados por la entidad contratante | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra y aprobación de pólizas | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 9 | CONTRATISTA | Seguimiento continuo de la programación de Obra | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento a la programación de la obra | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 10 | MUNICIPIO | El proceso contractual se publicará una vez se tengas cada uno de los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos (servidumbres, licencias y aprobación ambiental si es necesario) | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Oficina gestora del proceso | Etapa precontractual | Hasta la liquidación del contrato | Validación licencias y/o permisos | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 11 | CONTRATISTA | El contratista deberá salvaguardar los trabajos realizados y prever situaciones de riesgo que puedan afectar el desarrollo de la obra , además debera informar y socializar el proyecto a los órganos de control del municipio, policía, bomberos hospitales. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Establecer planes de contingencia | Cada vez que se requiera |
| 12 | CONTRATISTA | Se deberá ejecutar los trabajos en cumplimientos de los planes de seguridad y salud en el trabajo | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra y afiliación a seguridad social | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 13 | CONTRATISTA | Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de control de seguridad | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 14 | MUNICIPIO Y CONTRATISTA | Seguimiento de ejecución de la obra | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Balance de actividades de ejecución | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 15 | CONTRATISTA | El contratista soficitará al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá informar para aprobación de las actividades no contempladas | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas. | Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra. |

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | MUNICIPIO | Evaluación de la propuesta | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | No | Comité evaluador | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación de documentos | Una vez etapa precontractual |
| 17 | MUNICIPIO Y CONTRATISTA | Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad | Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra. |
| 18 | MUNICIPIO | El Municipio se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se desarrollaron los desembolsos | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría) | En la ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. | Una vez previa firma del contrato |
| 19 | MUNICIPIO | Verificación de las propuestas en la etapa de evaluación | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | No | Comité evaluador financiero | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Evaluación propuesta económica | Una vez etapa precontractual |
| 20 | CONTRATISTA | Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo. | cada vez que se requiera |
| 21 | MUNICIPIO | La entidad solicitara indicadores financieros, póliza de cumplimiento y la forma de pago se estipulara en pagos parciales conforme se ejecuten los trabajos para salvaguardar los recursos. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo. | cada vez que se requiera |
| 22 | CONTRATISTA | El presupuesto estimado la entidad lo determina conforme la disponibilidad presupuestal y valores sujetos a proyectos radicados y viabilizados por la oficina gestora, el contratista deberá verificar lo estimados por el municipio el cual estará sujeto a observación | 3 | 4 | | RIESGO ALTO | SI | Contratista | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Evaluación propuesta económica | cada vez que se requiera |
| 23 | CONTRATISTA | El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental. | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 24 | MUNICIPIO | Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual | Etapa precontractual | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de los documentos publicados en Secop | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 25 | ENTIDAD | Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos | Control de seguimiento cada vez que se requiera |

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | ENTIDAD | Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Oficina asesora jurídica y supervisor del contrato | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual | Control de seguimiento cada vez que se requiera. |
| 27 | ENTIDAD Y CONTRATISTA | Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en la alcaldía para el pago de obligaciones | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones | Etapa precontractual |
| 28 | ENTIDAD | Supervisión de la página del Secop | 2 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | No | Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación del Secop. Checklist | Control de seguimiento cada vez que se requiera |
| 29 | MUNICIPIO - CONTRATISTA | Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato | 2 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría | Inicio de ejecución | Liquidación del contrato | Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado | Semanal |

Cordialmente,

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

**CONVOCATORIA A VEEDORES**

El Suscrito Jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander de conformidad con lo contemplado en el artículo 44[1] de la ley 1523 de 2012 convoca a la ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa precontractual, contractual y post-contractual del proceso que se relaciona a continuación:

## 1. OBJETO

**"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER."**

## 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL

La contratación prevista en el artículo No. 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares).

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por ejecutar se efectuarán en el talud contiguo al colegio Nuestra Señora de Lourdes, sector Fatima, municipio de Betulia. Presenta las siguientes coordenadas:

| LATITUD | LONGITUD | ELEVACION |
|---|---|---|
| 6° 54' 15,9" N | 73° 17' 00,8" W | 1.840 MSNM |

## 5. VALOR

De acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de Betulia se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 6.295.907.010,03),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

---

[1] EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

**CDP No. 26002481 del 25 de agosto de 2026**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Nro. 26002481 del 25 de agosto de 2026 |
| **UNIDAD GESTORA** | FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52<br>Cod. Interno: 265646 |
| **COD. PROYECTO INVERSION** | N/A |
| **NUMERO BPIN** | N/A |
| **DETALLE DEL RUBRO** | REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | ICLD |
| **VALOR RUBRO** | $ 6.295.907.010,03 |
| **CONCEPTO DEL CDP** | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER |
| **VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL** | $ 6.295.907.010,03 |

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra que se desarrollará a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor

## 8. EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para mayor información, puede acercarse a la Oficinas para Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870 - ext. 2230, 2241, 2231.

Bucaramanga (S),

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

Siendo las 8:00 a.m. del , se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección Calle 5 N º 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Bucaramanga (S),

Señor
**MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**
Representante legal de **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el NIT Nro. 804.015.242-8
Dirección: Circunvalar 29 # 9 - 68, Floridablanca (Santander)
Teléfono: 6076851009 - 3015935262
Correo: contabilidad1@construsuelosltda.com.co

**Referencia:** Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-030**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER."**

**QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

**ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

**Lugar:** Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

**Anexo:** Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-030**

Cordialmente,

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

Bucaramanga (S),

Señor (a)
**CLAUDIA MILENA RINCON DELGADO**
Representante legal de **GOGAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el NIT Nro. 900.702.044-1
Dirección: Carrera 29 # 45 – 45 oficina 1107 Edificio Metropolitan, Bucaramanga (Santander).
Teléfono: 3208567478
Correo: gogalsas@hotmail.com

**Referencia:** Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-030**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER."**

**QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

**ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

**Lugar:** Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

**Anexo:** Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-30**

Cordialmente,

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*

Bucaramanga (S),

Señor (a)
**CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**
Representante legal de **PROAMCOL S.A.S** identificada con el NIT Nro. 900.323.745-1
Dirección: Cr 13 No. 86ª 95 Ed. Los Alisos Ap 501, Bogotá D.C.
Teléfono: 3053731541
Correo: proamcolsasa@gmail.com

**Referencia:** Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-030**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER."**

**QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

**ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

**Lugar:** Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

**Anexo:** Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-030**

Cordialmente,

**EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*